



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 630K2N296P4P3N0E13ME



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2666/2024

Código Documento
SEC18100CQ

Fecha del Documento
12-03-24 15:05

Asunto
Acta de la sesión DIP/JGD/5/2024

Negociado destinatario

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA DE 12 DE MARZO DE 2024

En la Sala de Diputados del Palacio Provincial de Palencia, siendo las nueve horas del día doce de marzo de dos mil veinticuatro, se reúnen las señoras y señores que a continuación se indican, en primera convocatoria, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, de acuerdo con el Orden del día circulado al efecto, bajo la Presidencia de D^a M.^a Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Diputación.

Asisten, como vocales de la Junta de Gobierno, D^a M.^a José de la Fuente Fombellida, D. Urbano Alonso Cagigal, D. Luis Calderón Nájera, D. Juan Antonio Obispo Herreros, D. Francisco Pérez Castrillo y D. Eduardo Hermida Mestanza. Asimismo, D^a Carolina Valbuena Bermúdez y D. Miguel Ángel Blanco Pastor asisten a distancia, por videoconferencia, con autorización de la Presidencia.

Actúa como Secretario D. Juan José Villalba Casas, Secretario General de la Diputación, y está presente, asimismo, la Interventora de la Diputación, D^a Inmaculada Grajal Caballero.

NÚM. 1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

La Junta de Gobierno acuerda, con la abstención de D. Eduardo Hermida Mestanza y el voto favorable del resto de asistentes, aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 26 de febrero de 2024, que ha sido remitida con anterioridad a los diputados provinciales.

SERVICIOS SOCIALES

NÚM. 2.- ADHESIÓN A LA DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER ADOPTADA EN EL SENO DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS.

La Junta de Gobierno acuerda, por unanimidad, aprobar la adhesión a la declaración institucional adoptada con motivo del Día Internacional de la Mujer en el seno de la Federación Española de Municipios y Provincias, en los siguientes términos:

El día 8 de marzo tiene sus raíces en la lucha de las mujeres por sus derechos. En 1908, un grupo de mujeres trabajadoras textiles se declaró en huelga en Nueva York para protestar por



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **630K2N296P4P3N0E13ME**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2666/2024

Código Documento
SEC18100CQ

Fecha del Documento
12-03-24 15:05

sus condiciones laborales inhumanas y exigir mejores salarios, horarios y condiciones de trabajo. Esta huelga fue un precursor importante para los derechos de las mujeres.

Indudablemente se ha avanzado mucho, pero somos conscientes que aún queda mucho por hacer, y sin duda los Ayuntamientos, Diputaciones, Cabildos y Consejos Insulares jugamos un papel esencial para lograr la igualdad real tan necesaria que todos deseamos.

En el Día Internacional de la Mujer, las entidades locales nos comprometemos a promover la igualdad de género en todas las áreas de la sociedad. Reconocemos que todavía existen desigualdades sistémicas que afectan a las mujeres en nuestras comunidades y nos comprometemos a abordarlas de manera activa y efectiva, teniendo especial sensibilidad con aquellas mujeres que más difícil lo tienen, como son las mujeres con discapacidad, mujeres migrantes, mujeres de diferentes etnias y mujeres que viven en el medio rural.

No se puede progresar sin la mitad de la población, que son las mujeres, ni a costa de ellas. Tal como expresa Naciones Unidas, “la igualdad de género es el mayor desafío actual en materia de derechos humanos”. Además, el progreso de las mujeres es un factor que beneficia a toda la sociedad.

Reafirmamos nuestro compromiso con los derechos humanos de todas las mujeres y niñas, incluido el derecho a la igualdad, la autonomía sobre sus cuerpos y decisiones, y la eliminación de todas las formas de violencia y discriminación basadas en el género, por ello nos comprometemos a cumplir las medidas implementadas en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género. Es imprescindible por ello, renovar el gran logro social y político que supuso el Pacto de Estado contra la Violencia de género, y aunar esfuerzos e incrementar recursos de prevención para atender a las mujeres víctimas de las violencias de género.

Nos comprometemos a implementar políticas y programas que promuevan la igualdad de género en el acceso a la educación, el empleo, la salud, la participación política y la toma de decisiones en todos los niveles.

Instamos a todas las entidades locales a adoptar medidas concretas para alcanzar la paridad en la toma de decisiones y acabar con la brecha salarial de género, terminar con la parcialidad involuntaria a la que se ven abocadas muchas mujeres, garantizar la representación equitativa de mujeres en todos los ámbitos de la vida pública y promover un entorno seguro y respetuoso para todas las mujeres y niñas. Es imprescindible fomentar los servicios de cuidados desde lo público para facilitar que la maternidad no penalice a las mujeres en el mercado laboral, porque sobre ellas recaen el peso de los cuidados.

Hacemos un llamamiento a la acción a nuestras comunidades para que se unan en solidaridad con las mujeres de todo el mundo y trabajen juntos para crear un futuro más justo e igualitario para todas las personas, independientemente de su género. Las políticas de igualdad deben ser transversales e impregnar el conjunto de nuestras actuaciones

Desde el ámbito local nos comprometemos a seguir impulsando los avances que consigan alcanzar una sociedad mejor, más equitativa, en definitiva, más democrática.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 630K2N296P4P3N0E13ME



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2666/2024

Código Documento
SEC18100CQ

Fecha del Documento
12-03-24 15:05

¡Juntas y juntos, podemos construir un mundo donde todas las mujeres y niñas puedan vivir libres de discriminación y violencia, y alcanzar la igualdad real!

NÚM. 3.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y LA ASOCIACIÓN EL AZAR.

Se da cuenta del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y la Asociación el Azar, que se transcribe a continuación:

De una parte, la Ilma. Sra. D^a M^a Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Carlos Martín Pérez, Presidente de la Asociación de Jugadores en Recuperación "EL AZAR", con CIF G34129130 en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2024.

Que en virtud de la competencia regulada en el artículo 48.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y del artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se justifica la actuación de la Diputación de Palencia para la celebración del presente Convenio.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia social que supone la prestación de servicios y programas destinados a las personas afectadas, a sus familiares y amigos, por la problemática del juego ofrecer apoyo, información y asesoramiento que hasta ahora no encontraban ante la inexistencia de recursos de este tipo en la provincia de Palencia, suscribir este Convenio con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de la Asociación de Jugadores en Recuperación "EL AZAR" que se ocasionen con motivo de la realización de las actividades propias de la asociación en el desarrollo de talleres, tanto anuales como trimestrales, actividades puntuales, conferencias y campañas, así como ampliar el ámbito de actuación geográfica al norte de la provincia y prestar apoyo a los adictos a los juegos tanto presencial como on-line.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 5 del Objetivo 3 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), es decir, dentro del objetivo de



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **630K2N296P4P3N0E13ME**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2666/2024

Código Documento
SEC18100CQ

Fecha del Documento
12-03-24 15:05

“salud y bienestar”, fortalecer la prevención y el tratamiento del abuso de sustancias adictivas, incluido el uso indebido de estupefacientes y el consumo nocivo de alcohol.

Este Convenio se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2024, aprobado el 28 de diciembre de 2023, contribuyendo al logro de sus objetivos, en concreto, la financiación, mantenimiento y realización de actividades orientadas a la prevención y tratamiento de la ludopatía.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Actuaciones a realizar por cada parte.

Las actuaciones de ambas partes estarán sometidas a las disposiciones establecidas en este Convenio, con el objetivo de llevar a cabo las actividades indicadas en la estipulación primera.

Quinta.- Obligaciones/Compromisos económicos de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 43.23105.48906.035 del vigente presupuesto económico de 2024 aportará al objeto señalado la cantidad de 3.300 euros, librando a la Asociación de Jugadores en Recuperación “EL AZAR” el 75% de este importe, es decir, 2.475 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 25 % restante una vez justificada la totalidad de la subvención.

La Asociación de Jugadores en Recuperación “EL AZAR” se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a reforzar las actividades que le son propias, así como llevar a cabo los programas de información, prevención y apoyo a las personas con dicha enfermedad, sus cuidadores y sus familias.

La titularidad del resultado obtenido será de Diputación de Palencia.

Sexta.- Declaración de ASOCIACION DE JUGADORES DE RECUPERACION EL AZAR

La Asociación de Jugadores en Recuperación “EL AZAR” declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 630K2N296P4P3N0E13ME



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2666/2024

Código Documento
SEC18I00CQ

Fecha del Documento
12-03-24 15:05

la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Séptima.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de noviembre de 2023 hasta el 31 de octubre de 2024, mediante la presentación de facturas y/o nóminas y de los Anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración de la Asociación de jugadores en recuperación "EL AZAR" y relación de facturas, así como las facturas) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, antes del día 31 de octubre de 2024, recogiendo expresamente la declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 3.300 euros.

En el mismo plazo 31 de octubre de 2024, se presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Octava.- Publicidad

La Asociación de Jugadores en recuperación "EL AZAR" deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **630K2N296P4P3N0E13ME**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2666/2024

Código Documento
SEC18100CQ

Fecha del Documento
12-03-24 15:05

Novena.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y dos en representación de la Asociación "EL AZAR".

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de octubre de 2024.

Decimoprimera.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 4.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y LA ASOCIACIÓN CONTRA EL CÁNCER, PARA PROGRAMAS Y ACTIVIDADES QUE LE SON PROPIOS.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **630K2N296P4P3N0E13ME**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2666/2024

Código Documento
SEC18I00CQ

Fecha del Documento
12-03-24 15:05

Se da cuenta del Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y la Asociación contra el Cáncer, para programas y actividades que le son propios, que se transcribe a continuación:

De una parte, la Ilma. Sra. Dña. M^a Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, Doña Rosa María Andrés Carbajal, Presidenta de la Asociación Española contra el Cáncer de Palencia, con CIF G-28197564, en cuya representación actúa.

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2024.

Que en virtud de la competencia regulada en el artículo 48.1 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se justifica la actuación de la Diputación de Palencia para la celebración del presente convenio.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, y dado que la Diputación de Palencia se encuentra especialmente sensibilizada con todas aquellas personas enfermas de cáncer, que precisan apoyos, cuidados y asesoramiento y sus familias, así como la importancia de la prevención, y que la Asociación Española contra el Cáncer, Junta Provincial de Palencia, (en adelante AECC Palencia) ofrece a dichas personas distintos programas de atención psicológica, talleres ocupacionales, conferencias y otros que tengan que ver con la mayor y mejor atención de los enfermos de cáncer y sus familiares.

Con la finalidad de favorecer los objetivos indicados, dados el interés social y trascendencia humanitaria que suponen para definir la colaboración celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de AECC Palencia que se ocasionen con motivo de los programas y actividades que le son propios, destacando, programas y campañas de información a la población rural, visitas periódicas a personas enfermas en el Complejo Hospitalario de Palencia, atención psicológica antes y después de la cirugía, durante los tratamientos de radio y quimioterapia, atención grupal, pautas para la rehabilitación a su vida normal, atención psicológica familiar, talleres ocupacionales, apoyo a la unidad de cuidados paliativos, etc. .



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **630K2N296P4P3N0E13ME**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2666/2024

Código Documento
SEC18100CQ

Fecha del Documento
12-03-24 15:05

Este Convenio se engloba dentro de las medidas para consecución de la Meta 8 del objetivo 3 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), es decir, dentro del objetivo de salud y bienestar, logra la cobertura sanitaria universal, en particular contra los riesgos financieros, el acceso a servicios de salud esenciales de calidad y el acceso a medicamentos y vacunas, seguros, eficaces, asequibles y de calidad para todos.

Este Convenio se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2024 aprobado en fecha 28 de diciembre de 2023, contribuyendo al logro de sus objetivos para la financiación del mantenimiento y actividades de la asociación

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Actuaciones a realizar por cada parte.

Las actuaciones de ambas partes estarán sometidas a las disposiciones establecidas en este convenio, con el objetivo de llevar a cabo los cursos y objetivos indicados en la estipulación primera.

Quinta.- Obligaciones de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación 43.23111.48908.038 del vigente presupuesto económico de 2024 aportará al objeto señalado la cantidad de 13.200,00 euros, librando a la AECC Palencia el 75% de este importe, es decir, 9.900,00 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 25 % restante una vez justificada la totalidad de la subvención.

AECC Palencia se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a reforzar las actividades que le son propias, así como llevar a cabo acciones divulgativas de sensibilización ciudadana en dicho ámbito. Igualmente se obliga a poner a disposición de la Diputación su estructura en aquellas cuestiones que puedan resultar de utilidad para el desarrollo de actividades sociales.

Sexta.- Declaración de AECC.

AECC Palencia declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **630K2N296P4P3N0E13ME**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2666/2024

Código Documento
SEC18100CQ

Fecha del Documento
12-03-24 15:05

subvenciones públicas de las previstas en el art.13 de la Ley General de Subvenciones; que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Séptima.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 31/10/2023 hasta el 30/10/2024. La justificación se realizará por medio de la siguiente documentación:

- a) Solicitud abono de la subvención conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Modelo B-I).

En dicho modelo se declara estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según exige el artículo 27.7 de la Ordenanza General para la concesión de subvenciones por la Excm. Diputación de Palencia

- b) Presentación de facturas, y/o nóminas, por la cantidad objeto de convenio, conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Modelo B-III)

Los originales de los justificantes de gasto se marcarán con una estampilla, indicando en la misma: denominación de la actividad o proyecto, indicación de que el gasto está subvencionado por la Diputación Provincial de Palencia e importe imputado a la subvención.

El plazo de justificación será hasta el 30 de octubre de 2024.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 13.200,00 euros.

En el mismo plazo AECC Palencia presentará la correspondiente memoria justificativa de las actividades.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos:

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.

- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **630K2N296P4P3N0E13ME**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2666/2024

Código Documento
SEC18100CQ

Fecha del Documento
12-03-24 15:05

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de esta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

Requerimiento adicional de justificación:

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Octava – Publicidad

AECC Palencia deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios “Con el patrocinio de la Diputación de Palencia” y el escudo institucional.

Novena.- Comisión de Seguimiento

Se crea una Comisión de Seguimiento, integrada por miembros del Departamento de Servicios Sociales de esta Diputación, y de AECC, que se reunirá al menos una vez al semestre para la evaluación y desarrollo de los contenidos previstos de este convenio, y que estará formada por las siguientes personas:

- Jefe de Servicio
- Jefe de Sección de los Programas de Animación Comunitaria.
- Dos representantes de la Asociación.

A esta Comisión le corresponderá las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos e incidencias, que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio. El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público.

Décima: Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de octubre del año en curso, sin posibilidad de prórroga.

Decimoprimer: Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 630K2N296P4P3N0E13ME



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2666/2024

Código Documento
SEC18I00CQ

Fecha del Documento
12-03-24 15:05

Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 5.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y LA ASOCIACIÓN DE FIBROMIALGIA DE PALENCIA, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y TALLERES.

Se da cuenta del Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y la Asociación de Fibromialgia de Palencia, para la realización de actividades y talleres, que se transcribe a continuación:

De una parte, la Ilma. Sra. Doña M^a Ángeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, Doña Pilar Fernández Ortega, Presidenta de la Asociación de Fibromialgia y síndrome de fatiga crónica afectados en Castilla y León, con NIF G-34197145 (AFACYL), en cuyo nombre y representación actúa.

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2024.

Que en virtud de la competencia regulada en el artículo 48.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se justifica la actuación de la Diputación de Palencia para la celebración del presente convenio.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia social que supone la prestación de servicios y programas destinados a las personas con enfermedades, sus cuidadores y sus familias, y habida cuenta de la voluntad de



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 630K2N296P4P3N0E13ME



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2666/2024

Código Documento
SEC18100CQ

Fecha del Documento
12-03-24 15:05

las partes de actuar de manera decidida y continua a favor de los manifestado, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera. - Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de la Asociación de Fibromialgia y síndrome de fatiga crónica afectados en Castilla y León que se ocasionen con motivo de la realización de las actividades propias de la asociación en el desarrollo de sus talleres anuales, trimestrales, así como actividades puntuales, en concreto el mantenimiento de las actividades físicas y psíquicas, gastos de comunicación con los asociados, y el mantenimiento de los medios informáticos de la asociación.

Este Convenio se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 2 del objetivo 10 de los Objetivos de desarrollo sostenible (ODS), es decir, dentro del objetivo de Reducir la desigualdad en y entre los países, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición.

Este Convenio se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2024, aprobado en fecha 28 de diciembre de 2023, contribuyendo al logro de sus objetivos para la financiación del mantenimiento y actividades de la asociación.

Segunda. - Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera. – Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta. - Actuaciones a realizar por cada parte.

Las actuaciones de ambas partes estarán sometidas a las disposiciones establecidas en este convenio, con el objetivo de llevar a cabo los talleres y objetivos indicados en la estipulación primera.

Quinta. - Obligaciones de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación 43.23115.48916.102 del vigente presupuesto económico de 2024, aportará al objeto señalado la cantidad de 4.950,00 euros, librando a la Asociación el 75% de este importe, es decir, 3.712,50 euros con carácter anticipado, sin la



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **630K2N296P4P3N0E13ME**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2666/2024

Código Documento
SEC18I00CQ

Fecha del Documento
12-03-24 15:05

presentación de garantía; y librándole el 25% restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que se incorporan al Convenio.

AFACYL se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a reforzar las actividades que le son propias, así como llevar a cabo los programas de información y apoyo a las personas con dicha enfermedad, sus cuidadores y a sus familias.

Sexta. - Declaración de la AFACYL.

AFACYL declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Séptima. - Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos subvencionables que se hayan realizado desde el 31/10/2023 hasta el 30/10/2024.

La justificación se realizará por medio de la siguiente documentación:

- a) Solicitud abono de la subvención conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Modelo B-I).

En dicho modelo se declara estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social según exige el art. 27.7 de la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones por la Excm. Diputación de Palencia.

- b) Presentación de facturas, y/o nóminas, por la cantidad objeto de convenio, conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Modelo B-III).

Los originales de los justificantes de gasto se marcarán con una estampilla, indicando en la misma: denominación de la actividad o proyecto, indicación de que el gasto está subvencionado por la Diputación Provincial de Palencia e importe imputado a la subvención.

El plazo de justificación será hasta el 30 de octubre de 2024.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 4.950,00 euros.

En el mismo plazo la Asociación de Fibromialgia y síndrome de fatiga crónica afectados en Castilla y León presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **630K2N296P4P3N0E13ME**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2666/2024

Código Documento
SEC18I00CQ

Fecha del Documento
12-03-24 15:05

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Octava. - Publicidad

AFACYL deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Novena: Comisión de Seguimiento

Se crea una Comisión de Seguimiento, integrada por miembros del Departamento de Servicios Sociales de esta Diputación, y de AFACYL, que se reunirá al menos una vez al semestre para la evaluación y desarrollo de los contenidos previstos de este convenio, y que estará formada por las siguientes personas:

- Jefe de Servicio
- Jefe de Sección de los Programas de Animación Comunitaria.
- Dos representantes de la Asociación.

A esta Comisión le corresponderá las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos e incidencias, que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **630K2N296P4P3N0E13ME**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2666/2024

Código Documento
SEC18100CQ

Fecha del Documento
12-03-24 15:05

d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público.

Décima. - Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de octubre del año en curso sin posibilidad de prórroga.

Decimoprimer. - Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Contratos del Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 6.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y LA ASOCIACIÓN TDA-H DE PALENCIA, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y SERVICIOS VINCULADOS A LAS ÁREAS DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y ATENCIÓN E INTERVENCIÓN CON FAMILIAS.

Se da cuenta del Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y la Asociación TDA-H de Palencia, para la realización de actividades y servicios vinculados a las áreas de promoción de la autonomía personal y atención e intervención con familias, que se transcribe a continuación:

De una parte, la Ilma. Sra. Doña Mª Ángeles Armisén Pedrejón, Presidente de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **630K2N296P4P3N0E13ME**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2666/2024

Código Documento
SEC18I00CQ

Fecha del Documento
12-03-24 15:05

De otra, Don José Antonio Hoyos Álvarez, Presidente de la Asociación trastorno de déficit de atención con o sin hiperactividad (TDH-A) Palencia, con CIF G-34243832, en cuyo nombre y representación actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2024.

Que en virtud de la competencia regulada en el artículo 48.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se justifica la actuación de la Diputación de Palencia para la celebración del presente convenio.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, en base a que la Diputación de Palencia está sensibilizada con los colectivos que sufren cualquier tipo de trastorno que pueda afectar a la calidad de vida de las personas, apoyando todas las iniciativas que supongan la promoción y desarrollo de un mayor grado de bienestar y mejora de la calidad de vida de las familias y personas afectadas, en este caso, por el trastorno de déficit de atención con o sin hiperactividad (en lo sucesivo TDH-A).

La Asociación TDH-A de Palencia, ofrece a dicho colectivo, entre otros servicios, la psicoeducación individual y familiar como gran pilar del tratamiento multimodal del TDH-A incorporando actividades para padres, beneficiarios menores de edad, profesores, adultos afectados, sanitarios y público en general.

Con la finalidad de favorecer los objetivos indicados; dados el interés y trascendencia social y humanitaria que suponen para definir la colaboración celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera. - Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos que se deriven de las actividades incluidas en el Programa de apoyo a afectados por TDAH en la provincia de Palencia con actividades y servicios vinculados a las áreas de promoción de la autonomía personal y atención e intervención con familias.

Este Convenio se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 2 del objetivo 10 de los Objetivos de desarrollo sostenible (ODS), es decir, dentro del objetivo de Reducir la desigualdad en y entre los países, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 630K2N296P4P3N0E13ME



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2666/2024

Código Documento
SEC18100CQ

Fecha del Documento
12-03-24 15:05

Este Convenio se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2024, aprobado en fecha 28 de diciembre de 2023, contribuyendo al logro de sus objetivos para la financiación del mantenimiento y actividades de la asociación.

Segunda. - Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera. - Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta. - Actuaciones a realizar por cada parte.

Las actuaciones de ambas partes estarán sometidas a las disposiciones establecidas en este convenio, con el objetivo de llevar a cabo los objetivos indicados en la estipulación primera

Quinta. - Obligaciones de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación 43.23115.48918.102 del vigente presupuesto económico de 2024, aportará al objeto señalado la cantidad de 4.400,00 euros, librando a la Asociación el 75% de este importe, es decir, 3.300,00 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantía; y librándole el 25% restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que se incorporan al Convenio.

La Asociación TDH-A se compromete especialmente, en el ámbito de la provincia de Palencia, a reforzar las actividades que le son propias, así como a llevar a cabo acciones divulgativas, de sensibilización y de concienciación ciudadana en dicho ámbito.

Igualmente se obliga a poner a disposición de la Diputación su estructura en aquellas cuestiones que puedan resultar de utilidad para el desarrollo de actividades sociales.

Sexta. - Declaración de la Asociación TDH-A.

La Asociación TDH-A declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Asimismo, declara que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia

Séptima. - Justificación de los gastos.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 630K2N296P4P3N0E13ME



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2666/2024

Código Documento
SEC18I00CQ

Fecha del Documento
12-03-24 15:05

Podrán justificarse los gastos subvencionables que se hayan realizado desde el 31/10/2023 hasta el 30/10/2024.

La justificación se realizará por medio de la siguiente documentación:

- Solicitud abono de la subvención conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Modelo B-I).

En dicho modelo se declara estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social según exige el art. 27.7 de la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones por la Excm. Diputación de Palencia.

- Presentación de facturas, y/o nóminas, por la cantidad objeto de convenio, conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Modelo B-III).

Los originales de los justificantes de gasto se marcarán con una estampilla, indicando en la misma: denominación de la actividad o proyecto, indicación de que el gasto está subvencionado por la Diputación Provincial de Palencia e importe imputado a la subvención.

El plazo de justificación será hasta el 30 de octubre de 2024.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 4.400,00 euros.

En el mismo plazo la Asociación presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos:

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **630K2N296P4P3N0E13ME**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2666/2024

Código Documento
SEC18100CQ

Fecha del Documento
12-03-24 15:05

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Octava. - Publicidad

La Asociación TDH-A deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Novena: Comisión de Seguimiento

Se crea una Comisión de Seguimiento, integrada por miembros del Departamento de Servicios Sociales de esta Diputación, y de la Asociación TDH-A, que se reunirá al menos una vez al semestre para la evaluación y desarrollo de los contenidos previstos de este convenio, y que estará formada por las siguientes personas:

- Jefe de Servicio
- Jefe de Sección de los Programas de Animación Comunitaria.
- Dos representantes de la Asociación.

A esta Comisión le corresponderá las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos e incidencias, que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio. El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público.

Décima. - Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de octubre del año en curso sin posibilidad de prórroga.

Decimoprimer. - Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **630K2N296P4P3N0E13ME**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2666/2024

Código Documento
SEC18100CQ

Fecha del Documento
12-03-24 15:05

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Contratos del Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 7.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y EL BANCO DE ALIMENTOS, PARA ACTIVIDADES QUE LE SON PROPIAS.

Se da cuenta del Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y el Banco de Alimentos que se transcribe a continuación:

De una parte, la Ilma. Sra. Dña. M^a Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, Dña. Maritza Velasco Hernández, en nombre y representación del Banco de Alimentos de Palencia con CIF G-34160820, en cuyo nombre y representación actúa.

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2024.

Que en virtud de la competencia regulada en el artículo 48.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se justifica la actuación de la Diputación de Palencia para la celebración del presente convenio.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dados el interés y trascendencia social y humanitaria que suponen la donación de alimentos y otros artículos de primera necesidad a los ciudadanos de la provincia que lo necesiten, y habida cuenta de la voluntad de las partes de actuar de manera decidida y continua a favor de lo manifestado, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera. - Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de funcionamiento del Banco de Alimentos de Palencia que se ocasionan con motivo



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 630K2N296P4P3N0E13ME



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2666/2024

Código Documento
SEC18100CQ

Fecha del Documento
12-03-24 15:05

del ejercicio de las actividades que le son propias, en concreto campañas de recogidas de alimentos en la provincia a través de entidades públicas y privadas, colaboración con las entidades de formación de almacenaje, manejo de carretillas y administrativo, campañas de sensibilización contra el hambre, el despilfarro y el compromiso ciudadano, mejoras a nivel infraestructural para un servicio integral y de calidad a la población.

Este Convenio se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 2 del objetivo 10 de los Objetivos de desarrollo sostenible (ODS), es decir, dentro del objetivo de Reducir la desigualdad en y entre los países, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición.

Este Convenio se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2024 aprobado en fecha 28 de diciembre de 2023, contribuyendo al logro de sus objetivos para la financiación de la realización de las actividades de la asociación.

Segunda. - Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera. – Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta. - Actuaciones a realizar por cada parte.

Las actuaciones de ambas partes estarán sometidas a las disposiciones establecidas en este convenio, con el objetivo de llevar a cabo los cursos y objetivos indicados en la estipulación primera.

Quinta. - Obligaciones de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación 43.23107.48907.102 del vigente presupuesto económico de 2024, aportará al objeto señalado la cantidad de 3.300,00 euros, librando al Banco el 75% de este importe, es decir, 2.475,00 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantía; y librándole el 25% restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que se incorporan al Convenio.

El Banco de Alimentos, en el ámbito de sus actividades, se compromete a repartir directamente alimentos y otros artículos de primera necesidad a las personas de la provincia que lo necesiten, atendiendo a la orientación de los CEAS de la provincia, haciendo constar que



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **630K2N296P4P3N0E13ME**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2666/2024

Código Documento
SEC18I00CQ

Fecha del Documento
12-03-24 15:05

cuenta con la colaboración económica de la Diputación. Igualmente, queda obligado a presentar a la Diputación la correspondiente memoria anual.

Sexta. - Declaración del Banco de Alimentos.

El Banco de Alimentos declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Séptima. - Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos subvencionables que se hayan realizado desde el 31/10/2023 hasta el 30/10/2024.

La justificación se realizará por medio de la siguiente documentación:

- Solicitud abono de la subvención conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Modelo B-I).

En dicho modelo se declara estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social según exige el art. 27.7 de la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones por la Excm. Diputación de Palencia.

- Presentación de facturas, y/o nóminas, por la cantidad objeto de convenio, conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Modelo B-III).

Los originales de los justificantes de gasto se marcarán con una estampilla, indicando en la misma: denominación de la actividad o proyecto, indicación de que el gasto está subvencionado por la Diputación Provincial de Palencia e importe imputado a la subvención.

El plazo de justificación será hasta el 30 de octubre de 2024.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 3.300,00 euros.

En el mismo plazo el Banco de Alimentos presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos:

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **630K2N296P4P3N0E13ME**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2666/2024

Código Documento
SEC18100CQ

Fecha del Documento
12-03-24 15:05

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Octava. - Publicidad

El Banco de Alimentos deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Novena: Comisión de Seguimiento

Se crea una Comisión de Seguimiento, integrada por miembros del Departamento de Servicios Sociales de esta Diputación, y del Banco de Alimentos, que se reunirá al menos una vez al semestre para la evaluación y desarrollo de los contenidos previstos de este convenio, y que estará formada por las siguientes personas:

- Jefe de Servicio
- Jefe de Sección de los Programas de Animación Comunitaria.
- Dos representantes de la Asociación.

A esta Comisión le corresponderá las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos e incidencias, que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **630K2N296P4P3N0E13ME**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2666/2024

Código Documento
SEC18100CQ

Fecha del Documento
12-03-24 15:05

Décima. - Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de octubre del año en curso sin posibilidad de prórroga.

Decimoprimer. - Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Contratos del Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 8.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y LA ASOCIACIÓN DE DONANTES DE SANGRE DE PALENCIA, PARA LA PUBLICIDAD Y PROPAGANDA DE LA CELEBRACIÓN DE SU ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, ASÍ COMO PARA FINANCIAR PROGRAMAS DESTINADOS AL FOMENTO DE LA DONACIÓN ALTRUISTA DE SANGRE.

Se da cuenta del Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y la Asociación de Donantes de Sangre de Palencia, para la publicidad y propaganda de la celebración de su Asamblea General Ordinaria, así como para financiar programas destinados al fomento de la donación altruista de sangre, que se transcribe a continuación:

De una parte, la Ilma. Sra. Doña M^a Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, Don Manuel Maza de las Heras, Presidente de la Hermandad de Donantes de Sangre de Palencia, con CIF G-34007914, en cuyo nombre y representación actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 630K2N296P4P3N0E13ME



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2666/2024

Código Documento
SEC18100CQ

Fecha del Documento
12-03-24 15:05

encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2024.

Que en virtud de la competencia regulada en el artículo 48.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se justifica la actuación de la Diputación de Palencia para la celebración del presente convenio.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la trascendencia social que supone la donación de sangre, así como su positiva repercusión en todos los colectivos de la provincia de Palencia, y habida cuenta de la voluntad de las partes de actuar de manera decidida y continua en favor de lo manifestado, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera. - Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de la Hermandad de Donantes de Sangre de Palencia (en adelante la Hermandad) derivados de publicidad y propaganda de la celebración de su Asamblea General Ordinaria, así como para financiar programas destinados al fomento de la donación altruista de sangre.

Este Convenio se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 8 del objetivo 3 de los Objetivos de desarrollo sostenible (ODS), es decir, dentro del objetivo Salud y Bienestar, lograr la cobertura sanitaria universal, en particular la protección contra los riesgos financieros, el acceso a servicios de salud esenciales de calidad y el acceso a medicamentos y vacunas seguros, eficaces, asequibles y de calidad para todos.

Este Convenio se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2024, aprobado en fecha 28 de diciembre de 2023, contribuyendo al logro de sus objetivos para contribuir a la promoción de la donación de sangre.

Segunda. - Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera. - Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta. - Actuaciones a realizar por cada parte.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 630K2N296P4P3N0E13ME



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2666/2024

Código Documento
SEC18100CQ

Fecha del Documento
12-03-24 15:05

Las actuaciones de ambas partes estarán sometidas a las disposiciones establecidas en este convenio, con el objetivo de llevar a cabo los objetivos indicados en la estipulación primera.

Quinta. - Obligaciones de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación 43.23111.48902.038 del vigente presupuesto económico de 2024, aportará al objeto señalado la cantidad de 9.000,00 euros, librando a la Hermandad el 75% de este importe, es decir, 6.750,00 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantía; y librándole el 25% restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que se incorporan al Convenio.

La Hermandad se compromete a fomentar las donaciones de sangre en la provincia de Palencia.

Sexta. - Declaración de la Hermandad De Donantes de Sangre.

La Hermandad declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones. Asimismo, declara que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Séptima. - Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos subvencionables que se hayan realizado desde el 01/12/2023 hasta el 30/10/2024.

La justificación se realizará por medio de la siguiente documentación:

- Solicitud abono de la subvención conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Modelo B-I).

En dicho modelo se declara estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social según exige el art. 27.7 de la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones por la Excm. Diputación de Palencia.

- Presentación de facturas, y/o nóminas, por la cantidad objeto de convenio, conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Modelo B-III).

Los originales de los justificantes de gasto se marcarán con una estampilla, indicando en la misma: denominación de la actividad o proyecto, indicación de que el gasto está subvencionado por la Diputación Provincial de Palencia e importe imputado a la subvención.

El plazo de justificación será hasta el 30 de octubre de 2024.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 9.000,00 euros.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **630K2N296P4P3N0E13ME**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2666/2024

Código Documento
SEC18I00CQ

Fecha del Documento
12-03-24 15:05

En el mismo plazo la Hermandad presentará la correspondiente memoria justificativa de las actividades.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos:

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Octava. - Publicidad

La Hermandad deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Novena. - Comisión de Seguimiento

Se crea una Comisión de Seguimiento, integrada por miembros del Departamento de Servicios Sociales de esta Diputación, y de la Hermandad de Donantes de Sangre, que se reunirá al menos una vez al semestre. A esta Comisión le corresponderá las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos e incidencias, que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio. El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **630K2N296P4P3N0E13ME**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2666/2024

Código Documento
SEC18I00CQ

Fecha del Documento
12-03-24 15:05

Seguimiento será el establecido en la sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público.

Décima. - Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de octubre del año en curso sin posibilidad de prórroga.

Decimoprimer. - Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Contratos del Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 9.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y LA FUNDACIÓN HERMANOS ORTEGA ARCONADA, PARA ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FUNDACIÓN.

Se da cuenta del Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y la Fundación Hermanos Ortega Arconada, para actividades propias de la Fundación, que se transcribe a continuación:

De una parte, la Ilma. Sra. Doña Mª Ángeles Armisén Pedrejón, Presidente de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Fernando Franco Vázquez con D.N.I 12.758.214-E, Gerente de la Fundación Hermanos Ortega Arconada, con CIF G-34170191, en cuyo nombre y representación actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 630K2N296P4P3N0E13ME



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2666/2024

Código Documento
SEC18I00CQ

Fecha del Documento
12-03-24 15:05

encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2024.

Que en virtud de la competencia regulada en el artículo 48.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se justifica la actuación de la Diputación de Palencia para la celebración del presente convenio.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia social que supone la prestación de servicios y programas destinados a las personas que padecen enfermedades mentales, especialmente esquizofrenia, y su rehabilitación, promoción e integración social, y habida cuenta de la voluntad de las partes de actuar de manera decidida y continua a favor de los manifestados, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera. - Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de la Fundación Hermanos Arconada que se ocasionen con motivo de los gastos de mantenimiento de la sede de la entidad, sito en Villamuriel de Cerrato, en la calle Virgen del Milagro local 20, así como otros gastos que se deriven de la realización de las actividades propias de la fundación.

Este Convenio se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 2 del objetivo 10 de los Objetivos de desarrollo sostenible (ODS), es decir, dentro del objetivo de Reducir la desigualdad en y entre los países, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición.

Este Convenio se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2024, aprobado en fecha 28 de diciembre de 2023, contribuyendo al logro de sus objetivos para la financiación del mantenimiento y actividades de la Fundación.

Segunda. - Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera. - Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 630K2N296P4P3N0E13ME



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2666/2024

Código Documento
SEC18100CQ

Fecha del Documento
12-03-24 15:05

Cuarta. - Actuaciones a realizar por cada parte.

Las actuaciones de ambas partes estarán sometidas a las disposiciones establecidas en este convenio, con el objetivo de llevar a cabo los cursos y objetivos indicados en la estipulación primera.

Quinta. - Obligaciones de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación 43.23115.48905.102 del vigente presupuesto económico de 2024, aportará al objeto señalado la cantidad de 4.400,00 euros, librando a la Fundación el 75% de este importe, es decir, 3.300,00 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantía; y librándole el 25% restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que se incorporan al Convenio.

La Fundación Hermanos Ortega Arconada se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a reforzar las actividades que le son propias, así como a llevar a cabo los programas de atención y apoyo a las personas con enfermedades mentales y a sus familias.

Sexta. - Declaración de la Fundación HERMANOS ORTEGA ARCONADA

La Fundación declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Séptima. - Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos subvencionables que se hayan realizado desde el 31/10/2023 hasta el 30/10/2024.

La justificación se realizará por medio de la siguiente documentación:

- Solicitud abono de la subvención conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Modelo B-I).

En dicho modelo se declara estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social según exige el art. 27.7 de la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones por la Excm. Diputación de Palencia.

- Presentación de facturas, y/o nóminas, por la cantidad objeto de convenio, conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Modelo B-III).

Los originales de los justificantes de gasto se marcarán con una estampilla, indicando en la misma: denominación de la actividad o proyecto, indicación de que el gasto está subvencionado por la Diputación Provincial de Palencia e importe imputado a la subvención.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **630K2N296P4P3N0E13ME**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2666/2024

Código Documento
SEC18100CQ

Fecha del Documento
12-03-24 15:05

El plazo de justificación será hasta el 30 de octubre de 2024.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 4.400,00 euros.

En el mismo plazo la Fundación Hermanos Ortega presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos:

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Octava. - Publicidad

La Fundación Hermanos Ortega deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Novena: Comisión de Seguimiento

Se crea una Comisión de Seguimiento, integrada por miembros del Departamento de Servicios Sociales de esta Diputación, y de la Fundación Hermanos Ortega Arconada, que se reunirá al menos una vez al semestre para la evaluación y desarrollo de los contenidos previstos de este convenio, y que estará formada por las siguientes personas:

- Jefe de Servicio
- Jefe de Sección de los Programas de Animación Comunitaria.
- Dos representantes de la Asociación.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 630K2N296P4P3N0E13ME



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2666/2024

Código Documento
SEC18100CQ

Fecha del Documento
12-03-24 15:05

A esta Comisión le corresponderá las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos e incidencias, que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público.

Décima. - Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de octubre del año en curso sin posibilidad de prórroga.

Decimoprimera. - Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Contratos del Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

DESARROLLO AGRARIO, MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN CIVIL

NÚM. 10.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y LA FUNDACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL DE CASTILLA Y LEÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "V (E)²N, EN EL CURSO 2024.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 630K2N296P4P3N0E13ME



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2666/2024

Código Documento
SEC18100CQ

Fecha del Documento
12-03-24 15:05

Se da cuenta del Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y la Fundación del Patrimonio Natural de Castilla y León para el desarrollo del programa “V (E)²N, en el curso 2024, que se transcribe a continuación:

De una parte, la Ilma. Sra. Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, Dña. M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón

De otra parte, el Sr. Presidente de la Fundación del Patrimonio Natural de Castilla y León, D. Juan Carlos Suarez-Quiñones y Fernández

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de sus facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente convenio, a cuyo efecto

EXPONEN

Que ambas instituciones persiguen entre sus objetivos, el fortalecimiento de los vínculos existentes entre las diferentes comunidades palentinas.

Que es del interés de ambas instituciones responder a los nuevos retos ambientales, sociales y educativos del siglo XXI, y a la demanda social de información ambiental y estimular el deseo de participación activa de los ciudadanos en la conservación y mejora ambiental de nuestro territorio centrada en la sostenibilidad.

Que las dos instituciones reconocen la importancia de visitar y conocer la Casa del Parque de la Nava y Campos de Palencia, la Casa del Parque Natural de la Montaña Palentina y el Centro de Interpretación del Cangrejo de Río a los escolares de la Provincia de Palencia, debido a que las Casas del Parque cuentan con una serie de recursos ambientales vanguardistas concebidos como un conjunto de uso social, técnico y educativo, de disfrute, experimentación y sensibilización ambiental que pretende transmitir a toda la sociedad los conocimientos, las actitudes y las aptitudes necesarias para alcanzar un futuro de sostenibilidad.

Esta convocatoria se encuentra clasificada dentro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas en 2015, con la asignación de metas específicas:

- Objetivo 12. Producción y Consumo Responsable.
- Meta 12.2. Lograr la gestión sostenible y el uso eficiente de los recursos naturales.

Que en virtud de lo expuesto, ambas partes coinciden en la necesidad de sumar esfuerzos y, en consecuencia, formalizar el presente Protocolo de Colaboración con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente convenio la colaboración de ambas instituciones, en el diseño y ejecución del programa Visitas Escolares a Espacios Naturales, para el curso 2024, a través



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **630K2N296P4P3N0E13ME**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2666/2024

Código Documento
SEC18I00CQ

Fecha del Documento
12-03-24 15:05

del cual se costea el viaje y las actividades en las Casas del Parque de las personas destinatarias.

SEGUNDA: OBJETIVOS DEL PROGRAMA

- Posibilitar a los escolares de los municipios de la Provincia de Palencia que conozcan y realicen las distintas actividades que se desarrollan en las Casas del Parque adaptadas a cada tipo de destinatario.
- Contribuir a la generación de una cultura de la sostenibilidad en toda la provincia.
- Proporcionar un conjunto de instalaciones abiertas al desarrollo de actividades e iniciativas que contribuyan a la educación para la sostenibilidad ambiental, económica y social; a la difusión de buenas prácticas ambientales y nuevas técnicas de mejora ambiental.

TERCERA: DESTINATARIOS DEL PROGRAMA

Los destinatarios serán escolares de Primaria y Secundaria de los municipios de la Provincia de Palencia, ya sea de centros públicos, privados o concertados, teniendo en consideración aquellos que más interés y participación hayan tenido en las diferentes actividades de carácter medioambiental organizadas por la Diputación de Palencia.

CUARTA: TEMPORALIZACIÓN DEL PROGRAMA

El desarrollo del Programa tendrá lugar en las fechas que se determinen con posterioridad por las partes firmantes, durante el periodo de vigencia de este convenio.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES FIRMANTES DEL CONVENIO

Con criterios de corresponsabilidad y de forma consensuada ambas instituciones se comprometen a:

- La supervisión de los participantes del programa, estableciendo el procedimiento de difusión del programa y la selección de participantes.
- La temporalización y organización de las actividades necesarias para su desarrollo, lo que incluye organizar las visitas e informar a la otra parte de las reservas de grupos.

La Fundación del Patrimonio Natural, asume las siguientes obligaciones:

- Poner a disposición del programa todas las instalaciones y el equipo de monitores para el desarrollo de las actividades.
- Encargarse del transporte de los grupos desde la localidad de origen hasta las Casas del Parque, así como de la vuelta a la misma.
- Correr con los todos los gastos derivados del diseño y ejecución de las diferentes actividades, así como de los materiales que fueran necesarios.
- Organizar y reservar las visitas.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 630K2N296P4P3N0E13ME



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2666/2024

Código Documento
SEC18100CQ

Fecha del Documento
12-03-24 15:05

- Financiar con nueve mil euros (9.000 €) el desarrollo del programa, bien con aportaciones propias bien con aportaciones privadas, en concepto de patrocinio.

La Diputación Provincial de Palencia, asume las siguientes obligaciones:

- Difundir y promocionar el programa en los diferentes municipios.
- Financiar hasta un máximo de nueve mil euros (9.000 €) el desarrollo del programa a lo largo del curso 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria 38.17222.22799.122 del vigente presupuesto económico 2024.

SEXTA: COMISION DE SEGUIMIENTO.

Para la interpretación del presente convenio y para el impulso y control de las actuaciones de él derivadas, se crea una Comisión de Seguimiento, que estará integrada por dos miembros en representación de la Fundación Patrimonio Natural de Castilla y León y dos miembros en representación de la Diputación de Palencia.

El calendario de reuniones tendrá una frecuencia trimestral desde la firma del presente convenio, hasta la finalización del mismo.

SEPTIMA: PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONVENIO

La Diputación de Palencia liquidará el pago de las facturas originales emitidas a nombre de la Diputación de Palencia por parte de los diferentes proveedores que intervengan en el desarrollo del programa.

Las diferentes facturas originales emitidas a nombre de la Diputación de Palencia, tendrán el sello de visto bueno de la Fundación Patrimonio Natural y serán remitidas mensualmente.

Es la Fundación Patrimonio Natural la que presentará en las diferentes comisiones de seguimiento una memoria justificativa de las actividades desarrolladas en cumplimiento del programa y objetivos conseguidos.

Los gastos que podrán financiarse con cargo al presente Convenio serán los gastos corrientes que correspondan al desarrollo de las actividades recogidas en el mismo y se admitirán estos desde el 1 de enero de 2024, hasta el 1 de diciembre de 2024.

El plazo para presentar las diferentes facturas será como máximo hasta el 1 de diciembre del 2024.

Será la Fundación Patrimonio Natural la que justifique ante la Diputación de Palencia la obligación de encontrarse al corriente en los pagos con Hacienda y la Seguridad Social de los diferentes proveedores.

OCTAVA: PARTICIPANTES



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **630K2N296P4P3N0E13ME**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2666/2024

Código Documento
SEC18100CQ

Fecha del Documento
12-03-24 15:05

Los participantes en el programa deberán abonar la cantidad de cien euros por viaje que serán recaudados por la empresa encargada del transporte, destinándose las aportaciones de las dos instituciones a financiar el resto del coste.

NOVENA: COLABORACIONES

Las entidades firmantes, para el desarrollo del Programa objeto del presente convenio, de forma consensuada, podrán recabar ayuda de otras instituciones y entidades, así como contratar los servicios necesarios para su ejecución.

DÉCIMA: PUBLICIDAD

En toda comunicación pública relacionada con el desarrollo del programa incluido en el presente convenio se harán constar los logotipos de las dos Entidades organizadoras, así como el de las posibles Instituciones colaboradoras.

UNDÉCIMA: VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma por las partes y finalizará una vez realizadas las actividades incluidas en el programa objeto de convenio, concluyendo en todo caso en el plazo máximo del 1 de diciembre de 2024.

DUODÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El incumplimiento de las obligaciones que asumen las partes de este Convenio dará lugar a su resolución, previa denuncia del mismo por la parte interesada.

Leído este documento, en prueba y testimonio de conformidad con el mismo, por duplicado, lo suscriben ambas partes, en el lugar y fecha arriba indicados.

DÉCIMO TERCERA: RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Legislación aplicable:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 630K2N296P4P3N0E13ME



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2666/2024

Código Documento
SEC18100CQ

Fecha del Documento
12-03-24 15:05

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

CULTURA

NÚM. 11.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y LA ASOCIACIÓN MUSICAL CULTURAL ALMUENZA PARA LOS GASTOS DE ORGANIZACIÓN DE LA XXVII EDICIÓN DEL FESTIVAL FOLCLÓRICO.

Se da cuenta del Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y la Asociación Musical Cultural Almuenza para los gastos de organización de la XXVII edición del Festival Folclórico, que se transcribe a continuación:

De una parte, la Ilma. Sra. D^a M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D^a Lourdes Valdeolmillos Marcos, Presidenta de la Asociación Musical Cultural Almuenza NIF: G-34172684 en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22. 2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2024.

- Que la Asociación Musical Cultural Almuenza, con sede en Hornillos de Cerrato, viene organizando desde hace veintiséis años un Festival de Música Folk, hoy en día totalmente consolidado en el panorama musical provincial y nacional, en el que se intenta arraigar y dar a conocer lo más significativo de la música tradicional, contribuyendo con ello a un conocimiento de esta comarca palentina y de la provincia de Palencia.
- Que la Diputación Provincial de Palencia tiene, entre las competencias que atribuye a las Diputaciones el artículo 36 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las de cooperar al desarrollo económico y social y fomento de los intereses de la Provincia, entre los que encaja todo tipo de manifestación artística.
- Que ambas partes interesadas en establecer un marco de colaboración para el mejor cumplimiento de sus propios fines, conscientes de la importancia que este evento musical y cultural tiene para la provincia de Palencia y, teniendo en cuenta, que este año se celebra la XXVII Edición de este Festival, actuando de mutuo acuerdo suscriben el presente Convenio de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 630K2N296P4P3N0E13ME



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2666/2024

Código Documento
SEC18100CQ

Fecha del Documento
12-03-24 15:05

Primera.- Objeto del Convenio

- El presente Convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de la Asociación Musical Cultural Almuenza que se ocasionen con motivo de la realización de actividades que supongan la consolidación del Festival de Folk así como su difusión y promoción a través de todos los medios de comunicación y publicidad telemática, con el fin de dar a conocer este acontecimiento musical y, a su vez, de promocionar la provincia de Palencia.
- Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 11.4 "Protección del patrimonio cultural y natural" de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
- Esta subvención se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2024, aprobado en fecha 28 de diciembre de 2023, contribuyendo con ello al mantenimiento y realización de actividades culturales vinculadas al Folk.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Quedan excluidos los gastos de material inventariable y los gastos protocolarios.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones/Compromisos económicos de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 52 33409 48904 114 del vigente presupuesto económico de 2024 aportará al objeto señalado la cantidad de 4.000 €.

La Asociación Musical Cultural Almuenza se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a la realización de las actividades previstas en la celebración del *XXVII Festival Almuenza Folk*, así como todas las actividades de promoción y publicidad del mismo

Quinta.- Declaración de la Asociación Musical Cultural Almuenza

La Asociación Musical Cultural Almuenza declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **630K2N296P4P3N0E13ME**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2666/2024

Código Documento
SEC18I00CQ

Fecha del Documento
12-03-24 15:05

Sexta.- Justificación de los gastos

1. La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 4.000 €.
2. El plazo improrrogable de justificación finaliza el día 30 de octubre de 2024.
3. Se podrán justificar los gastos que se hayan realizado desde el 1 de noviembre de 2023 hasta el 30 de octubre de 2024, mediante la presentación de:
 - a. El Anexo relativo a la solicitud de pago de la subvención y declaración de la Asociación Musical Cultural Almuenza.
 - b. El Anexo relativo a la relación de facturas.
 - c. Las facturas originales.
 - d. La acreditación de que la Asociación Musical Cultural Almuenza se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia. A tal efecto, autoriza a la Diputación Provincial de Palencia para que pueda obtener el certificado de la Agencia Tributaria.
 - e. La memoria de las actuaciones realizadas.
4. Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **630K2N296P4P3N0E13ME**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2666/2024

Código Documento
SEC18I00CQ

Fecha del Documento
12-03-24 15:05

La Asociación Musical Cultural Almuenza deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios “Con el patrocinio de la Diputación de Palencia” y el logotipo institucional.

Octava.- Comisión de Seguimiento

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el control, vigilancia y seguimiento de este Convenio se realizará por el Servicio de Cultura de la Diputación.

Para resolver cuantas dudas surjan o las cuestiones no recogidas en este convenio se creará una Comisión Mixta de Seguimiento formada por la Diputada de Cultura y el Jefe del Servicio de Cultura de la Diputación y dos representantes de la Asociación Musical Cultural Almuenza.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2024.

Decima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 12.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y AYUNTAMIENTO DE BALTANÁS PARA LA APERTURA, MANTENIMIENTO Y DIFUSIÓN DEL MUSEO DEL CERRATO CASTELLANO.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **630K2N296P4P3N0E13ME**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2666/2024

Código Documento
SEC18100CQ

Fecha del Documento
12-03-24 15:05

Se da cuenta del Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y Ayuntamiento de Baltanás para la apertura, mantenimiento y difusión del Museo del Cerrato Castellano, que se transcribe a continuación:

De una parte, la Ilma. Sra. D^a M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra D^a M^a José de la Fuente Fombellida, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Baltanás, NIF P3402200D, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

1. Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22. 2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el 2024.
2. Que el Ayuntamiento de Baltanás es titular del Museo del Cerrato cuyas instalaciones están formadas por el edificio del antiguo hospital de Santo Tomás y otros anejos que ha restaurado y reformado para sede del citado Museo.
3. Que es interés del Ayuntamiento de Baltanás prestar un servicio público adecuado que sirva para la difusión cultural de Baltanás, su comarca y la provincia de Palencia y del público en general, así como promover el desarrollo turístico de la citada villa y del Cerrato.
4. Que la Diputación Provincial de Palencia tiene, entre las competencias que atribuye a las Diputaciones el artículo 36 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las de cooperar al desarrollo económico y social y fomento de los intereses de la Provincia, entre los que encaja la difusión de la cultura y la creación o puesta en marcha de museos.
5. Que es intención de estas Instituciones, en el ámbito de sus respectivas competencias y en cuyo nombre actúan, la colaboración en la apertura y mantenimiento de un museo comarcal del Cerrato en Baltanás, por lo que es su intención establecer un Convenio específico con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto

El presente Convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos del Ayuntamiento de Baltanás que se ocasionen con motivo de la apertura, mantenimiento y difusión del Museo del Cerrato en Baltanás.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la concesión de la Meta 11.4 "Protección del patrimonio cultural y natural" de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **630K2N296P4P3N0E13ME**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2666/2024

Código Documento
SEC18100CQ

Fecha del Documento
12-03-24 15:05

Esta subvención se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2024, aprobado en fecha 28 de diciembre de 2023, contribuyendo con ello al mantenimiento y apertura del museo.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio. Quedan excluidos los gastos de material inventariable y gastos protocolarios.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 52 33409 46205 114 del vigente presupuesto económico de 2024, aportará al objeto señalado la cantidad de 30.000 €, librando al Ayuntamiento de Baltanás el 100% de este importe, es decir, 30.000 € con carácter anticipado, sin la presentación de garantías.

El Ayuntamiento de Baltanás se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a la apertura del Museo, al objeto de poder visitarlo y potenciarlo dado su interés cultural con el siguiente horario:

- Horario: todo el año (excepto verano), viernes y sábados de 11 a 14 h. y de 17 a 20 h. y domingos de 11 a 14 h.
- Horario de verano: de martes a domingo, de 11 a 14 h. y de 17 a 20 h.

Quinta.- Declaración del Ayuntamiento de Baltanás

El Ayuntamiento de Baltanás declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos

1. La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 30.000 €.
2. El plazo improrrogable de justificación finaliza el día 15 de noviembre de 2024.
3. Se podrán justificar los gastos que se hayan realizado desde el 1 de noviembre de 2023 hasta el 31 de octubre de 2024, mediante la presentación de:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 630K2N296P4P3N0E13ME



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2666/2024

Código Documento
SEC18I00CQ

Fecha del Documento
12-03-24 15:05

- El Anexo relativo a la solicitud de pago de la subvención y declaración responsable del Ayuntamiento de Baltanás.
 - El certificado de obligaciones reconocidas y pagos realizados expedido por el Secretario del Ayuntamiento.
 - Una memoria justificativa de la actividad realizada y la aplicación de los fondos al cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.
 - La certificación del Secretario de que el Ayuntamiento se encuentra al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.
4. Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

El Ayuntamiento de Baltanás deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el logotipo institucional.

Octava.- Comisión de seguimiento

El Ayuntamiento, por el presente Convenio y en aras del mejor cumplimiento de los fines que ha pretendido con la creación del Museo del Cerrato, somete la supervisión de la gestión del mismo a la Diputación de Palencia, sin pérdida ni menoscabo de la titularidad del inmueble y de



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **630K2N296P4P3N0E13ME**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2666/2024

Código Documento
SEC18I00CQ

Fecha del Documento
12-03-24 15:05

las obras de arte e instalaciones en él contenidas, ni de los derechos de terceros sobre los mismos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el control, vigilancia y seguimiento de este Convenio se realizará por el Servicio de Cultura de la Diputación.

Para resolver cuantas dudas surjan o las cuestiones no recogidas en este convenio se creará una Comisión Mixta de Seguimiento formada por la Diputada de Cultura y el Jefe del Servicio de Cultura de la Diputación y dos representantes del Ayuntamiento de Baltanás.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia

La vigencia del presente Convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2024.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 13.- DESCATALOGACIÓN DE PUBLICACIONES.

Como continuación a la descatalogación de diversas publicaciones, aprobada por la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 26 de diciembre de 2023, y atendiendo a las mismas razones por las que se justificó la misma, se propone por el Servicio de Cultura continuar con la descatalogación del fondo editorial de esta Diputación, de la manera que se indica:

1. La descatalogación de las publicaciones que se señalan, y por consiguiente la anulación de los precios públicos de las mismas, que se relacionan.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 630K2N296P4P3N0E13ME



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2666/2024

Código Documento
SEC18100CQ

Fecha del Documento
12-03-24 15:05

TÍTULO	Nº ejemplares a descatalogar.
CAT.EXP. GASTÓN ORELLANA	77
APORTACIÓN PALENTINA A LA GESTA INDIANA	83
APUNTES PARA EL ESTUDIO DE LA VIDA COTIDIANA	188
ARCHIVO CAPITULAR DE PALENCIA: CATÁLOGO	307
ARQUITECTURA CIVIL DE LOS SIGLOS XVI, XVI	58
AUTILLO DE CAMPOS: APUNTES PARA UNA HISTORIA	56
BASÍLICA DE SAN JUAN DE BAÑOS, LA	60
BIBLIOGRAFÍA PALENTINA	506
CICLO DE CONFERENCIAS SOBRE EL RENACIMIENTO	105
CICLO DE CONFERENCIAS SOBRE EL ROMÁNICO	109
CINCUENTA Y TANTOS AÑOS DE INVESTIGACIÓN	100
COMO SE HIZO EL ÓRGANO DE LA SANTA IGLESIA CATEDRAL	117
GUIA TURÍSTICA DE PALENCIA Y SU PROVINCIA	236
HUSILLOS: IGLESIA DE SANTA MARÍA	212
INVENTARIO DE ERMITAS, ORATORIOS Y HUMILLADEROS	171
MONASTERIO DE SAN ANDRÉS DE ARROYO; BECERRIL DEL CARPIO.	403
MUSEO DE LA IGLESIA PARROQUIAL DE SANTA EULALIA EN PAREDES	50
ORÍGENES HISTORICOS DE LA CONSTITUCIÓN	503
POR TIERRAS PALENTINAS: NOTAS DE ARCHIVO	123
QUADERNO DE VARIAS POESIAS: LUIS DE GÓNGORA	316
URRACA I: LA CORTE CASTELLANO-LEONESA	361



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **630K2N296P4P3N0E13ME**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2666/2024

Código Documento
SEC18I00CQ

Fecha del Documento
12-03-24 15:05

VALLE DE "LA OJEDA", EL	85
-------------------------	----

2. La descatalogación de las publicaciones que se relacionan, y por consiguiente la anulación de los precios públicos de las mismas, ofreciéndose las publicaciones señaladas, por ser el contenido de las mismas de su interés, a los autores y a las entidades que se indican, de forma gratuita con la condición de que no puedan ser vendidas.

TÍTULO	Nº ejemplares a descatalogar	Entidades
CAT.EXP. MIRADAS DEL ROMÁNICO	1.849	Servicio de Turismo de la Diputación
CAT.EXP. EL ÚLTIMO VIAJE.LOS AJUARES FUNERARIOS DE LA OLMEDA	1.378	Villa Romana La Olmeda
CAT.EXP. NAVEGANDO EN TIERRA	1.250	Museo del Canal y Museo Campos del Renacimiento
CAT.EXP. ÁNGEL CUESTA HOMENAJE	368	Fundación Díaz Caneja
CAT.EXP. RAMÓN MARGARETO. RENACIMIENTO	126	
CAT.EXP. FERNANDO ESCOBAR.ARTISTAS PALENTINOS	112	
CAT.EXP. LA PINTURA DE FRANCISCO VALENCIA	84	
CAT.EXP. APARATOS CIENTÍFICOS ANTIGUOS	82	I.E.S. Jorge Manrique
CAT.EXP. CONFLUENCIAS - ARTISTAS INDEPENDIENTES	81	
CAT.EXP. MURIEL EN EL CAMINO DE SANTIAGO	70	Servicio de Turismo de la Diputación
CAT.EXP. IN MEMORIAM SANTIAGO AMÓN	67	Servicio de Turismo de la Diputación
CAT.EXP. 90 AÑOS ESCUELA ARTE MARIANO TIMÓN	66	Escuela de Arte Mariano Timón
CAT.EXP. HOMENAJE A CARMEN TRAPOTE	58	Escuela de Arte Mariano Timón



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **630K2N296P4P3N0E13ME**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2666/2024

Código Documento
SEC18100CQ

Fecha del Documento
12-03-24 15:05

CAT.EXP. VICTORIO MACHO.CINCUENTA AÑOS DESPUÉS	52	Escuela de Arte Mariano Timón
CAT.EXP. FRANCISCO ROLDÁN.MI VISIÓN DEL CANAL	50	Servicio de Turismo de la Diputación
CAT.EXP. EL HORIZONTE DESBORDADO-ALBERTO REGUERA	49	
CAT.EXP. UNA CASA DE 500 AÑOS: PARROQUIA DE SAN LÁZARO	48	Parroquia de San Lázaro
ALGUNOS FENÓMENOS SOCIOLINGUISTICOS DEL HABLA DE PALENCIA	371	
ARQUITECTURA DEL SIGLO XVI EN LA PROVINCIA DE PALENCIA	461	
CIUDAD DE PALENCIA EN EL SIGLO XIX, LA	169	
CONSERVACIÓN IN SITU PALENCIA 1990. MOSAICOS N°5	466	Villa Romana La Olmeda
CRÓNICAS PARA EL CINCUENTENARIO. I.T.T.M	501	I.T.T.M.
DON FRANCISCO SIMÓN NIETO:MEDICINA, ANTROPOLOG. E HISTORIA	826	Colegio de Médicos
ESCUELA DE ARTE MARIANO TIMON, LA	191	Escuela de Arte Mariano Timón
FARMACEÚTICOS DE PALENCIA Y SU COL., LOS	109	Colegio de Farmacéuticos
GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA VILLA DE CERVERA DE P.	466	Ayto. de Cervera
HISTORIA DE ABARCA	663	Ayto. de Abarca
HISTORIA DE FRECHILLA	556	Ayto. de Frechilla
HISTORIA DE GUAZA	480	Ayto. de Guaza
HISTORIA DE VILLARRAMIEL	859	Ayto. de Villarramiel
HISTORIA DEL HOSPITAL "SAN LUIS" DE PALENCIA	704	Hospital "San Luis"
HOSPITAL PROVINCIAL SAN TELMO, EL	205	Hospital "San



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 630K2N296P4P3N0E13ME



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2666/2024

Código Documento
SEC18100CQ

Fecha del Documento
12-03-24 15:05

		Telmo"
I COLOQUIO NACIONAL DE CONSERVACIÓN DE MOSAICOS	371	Villa Romana La Olmeda
LANTADILLA: IGLESIA DE LA ASUNCIÓN	362	Ayto. de Lantadilla
LANTADILLA: SU HISTORIA, SU ARTE, SU GENTE	240	Ayto. de Lantadilla
PALENZUELA: IGLESIA DE SAN JUAN	227	Ayto. de Palenzuela
PREMIOS DEL SIMPOSIUM INT. ING. RURAL	203	E.T.S.I.A.
SAN CEBRIÁN DE CAMPOS: IGLESIA SANTOS CORNELIO Y CIPRIANO	370	Ayto. de San Cebrián de Campos
SUELOS DE TIERRA DE CAMPOS, LOS	185	E.T.S.I.A.

3.- Proceder a la destrucción de las publicaciones relacionadas en el punto 1, así como de aquellas relacionadas en el punto 2 que no hayan sido aceptadas, conservando, a modo de archivo, 20 ejemplares de cada una de ellas.

La Junta de Gobierno, con la abstención de D. Miguel Ángel Blanco Pastor y el voto favorable del resto de miembros asistentes, acuerda aprobar la descatalogación de publicaciones de la manera antedicha.

DESARROLLO SOCIOECONÓMICO, DEPORTES Y TURISMO

NÚM. 14.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y LA HERMANDAD DE COFRADÍAS PENITENCIALES DE PALENCIA PARA LA PROMOCIÓN DE LA SEMANA SANTA DE PALENCIA.

Se da cuenta del Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y la Hermandad de Cofradías Penitenciales de Palencia para la promoción de la Semana Santa de Palencia, que se transcribe a continuación:

De una parte, la Ilma. Sra. D^a M.^a Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Ricardo Fernández Ramos, Presidente de la Hermandad de Cofradías Penitenciales de Semana Santa de Palencia, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 630K2N296P4P3N0E13ME



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2666/2024

Código Documento
SEC18100CQ

Fecha del Documento
12-03-24 15:05

encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2024.

Que entre las competencias de la Diputación Provincial se contempla el apoyo, técnico y financiero al desarrollo social, económico y cultural, así como el mejor conocimiento en todos sus aspectos de la provincia de Palencia.

Que desde la Institución Provincial se ha venido colaborando con la Hermandad de Cofradías Penitenciales, con objeto de promocionar la Semana Santa de Palencia, que fue declarada Fiesta de Interés Turístico Internacional el 29 de noviembre de 2012 (B.O.E. nº 311, de 27 de diciembre de 2012).

Que es intención de las entidades firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia que la Semana Santa de la Capital tiene a nivel turístico como foco de atracción de visitantes al resto de la provincia, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera. - Objeto del Convenio.

El presente convenio tiene como finalidad establecer las condiciones y requisitos a través de los cuales se articula la colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y la Hermandad de Cofradías Penitenciales de Palencia, a través del Servicio de Turismo, para sufragar el gasto corriente derivado de la organización, desarrollo y promoción de la Semana Santa de Palencia.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 11.4. "Protección del patrimonio cultural y natural" de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Este Convenio se integra en el Plan Estratégico de Subvenciones del año 2024, aprobado en fecha 28 de diciembre de este 2023, contribuyendo al logro de su objetivo de "Promoción de la Semana Santa de la capital Palentina".

Segunda. - Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza del objeto de la subvención. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

En realidad, se trata de sufragar el gasto corriente derivado de las actuaciones indicadas en la estipulación primera, tales como actos de promoción y difusión de la Semana Santa, presentaciones, edición de material publicitario, etc., siempre que ese gasto se haya realizado entre el 1 de enero y el 30 de abril del presente año, se encuentre o no pagado en el momento de la justificación.

Sólo se subvencionarán adornos florales y similares en un porcentaje no superior al 50 % del importe justificado.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 630K2N296P4P3N0E13ME



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2666/2024

Código Documento
SEC18I00CQ

Fecha del Documento
12-03-24 15:05

Los tributos serán gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se considerará gasto subvencionable el I.V.A. cuando sea deducible para el beneficiario de la subvención.

No serán subvencionables los gastos derivados de premios, alojamientos, comidas, viajes, regalos, atenciones protocolarias ni merchandising.

En ningún caso se subvencionará gasto de inversión ni el derivado de la creación de páginas web o de aplicaciones informáticas.

Tercera. - Compatibilidad.

La subvención otorgada a través de este convenio resulta incompatible con otras convocatorias de subvenciones de la Diputación de Palencia, y con las subvenciones directas concedidas por resolución o convenio para la misma finalidad.

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta. - Actuaciones a realizar por cada parte.

La Hermandad de Cofradías se encargará de la organización de la Semana Santa, de la elaboración de la programación, de la información sobre pasos y procesiones, de desarrollar acciones promocionales, siempre que tengan lugar previamente a la celebración de la Semana Santa o durante el desarrollo de la misma. Dichas actuaciones son las que se indican a continuación:

- Promoción de la Semana Santa (Carteles y tarjetas postales; mantenimiento página web y APP; difusión en prensa, radio y TV; difusión a través de Redes Sociales).
- Otras promociones (Punto de Información; Mundo Cofrade y JOHC; Ruta de Belén a Belén).
- Gastos derivados de las procesiones.
- Programación de Cuaresma (Cuaresma Cofrade, Vía Crucis, Carrera de Orientación Cofrade, Concierto de Bandas Cornetas y Tambores de la Hermandad, Pregón Semana Santa y Pórtico Musical).
- Concursos Promocionales (de fotografía y de dibujo).

La Hermandad de Cofradías se compromete a hacer entrega al Servicio de Turismo de la Diputación de Palencia de un número suficiente de ejemplares de los folletos, carteles u otro tipo de material editado, para su difusión desde la Oficina de Turismo de Palencia y en ferias y eventos promocionales en los que participe el Servicio de Turismo,



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 630K2N296P4P3N0E13ME



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2666/2024

Código Documento
SEC18100CQ

Fecha del Documento
12-03-24 15:05

La Diputación de Palencia colaborará económicamente con la Hermandad de Cofradías según se establece en la cláusula quinta, además de promocionar la Semana Santa de la Capital a través de los cauces habituales.

Quinta. - Obligaciones/Compromisos económicos de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 53.43202.48903.114 del vigente presupuesto económico de 2024 aportará al objeto señalado la cantidad de 8.000,00 euros, librando a la HERMANDAD DE COFRADIAS PENITENCIALES DE SEMANA SANTA DE PALENCIA el 75 % de este importe, es decir, 6.000,00 € con carácter anticipado, sin necesidad de presentación de garantía; y librándose el 25 % restante una vez justificada la totalidad de la subvención.

Sexta. - Declaración de la HERMANDAD DE COFRADIAS PENITENCIALES DE SEMANA SANTA DE PALENCIA.

La HERMANDAD DE COFRADIAS PENITENCIARIAS DE SEMANA SANTA DE PALENCIA declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Séptima. - Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero hasta el 30 de abril de 2024, mediante la presentación de la solicitud de pago de la subvención, del Anexo B.III y de las facturas, conforme al formulario electrónico del procedimiento [“Justificación de la subvención-Entidades privadas”] habilitado en la Sede Electrónica de la Diputación de Palencia (<http://sede.diputaciondepalencia.es>) situado en el Catálogo de Procedimientos Electrónicos en el Grupo Asuntos Generales, como fecha máxima el 28 de junio de 2024, y los certificados de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 8.000,00 euros. La justificación por un importe inferior al de la subvención concedida determinará la reducción de la misma en la parte no justificada.

En el mismo plazo, el 28 de junio de 2024, se presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **630K2N296P4P3N0E13ME**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2666/2024

Código Documento
SEC18100CQ

Fecha del Documento
12-03-24 15:05

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Octava. - Publicidad.

La HERMANDAD DE COFRADIAS PENITENCIARIAS DE SEMANA SANTA DE PALENCIA deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación de Palencia en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios, el patrocinio de la Diputación de Palencia y el escudo institucional o su logotipo.

Novena. - Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende durante el año 2024.

Décima. - Régimen Jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40 / 2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se registrará por la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, con el voto en contra de D. Eduardo Hermida Mestanza y el voto favorable del resto de miembros, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 15.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y EL OBISPADO DE PALENCIA PARA APERTURA Y DIFUSIÓN DE MONUMENTOS.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 630K2N296P4P3N0E13ME



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2666/2024

Código Documento
SEC18100CQ

Fecha del Documento
12-03-24 15:05

Se da cuenta del Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y el Obispado de Palencia para apertura y difusión de monumentos, que se transcribe a continuación:

De una parte, la Diputación Provincial de Palencia con CIF P 3400000 J y domicilio en la calle Burgos, 1 de Palencia y en su nombre y representación D^a M^a Ángeles Armisen Pedrejón, Presidenta y representante legal de la Excm. Diputación Provincial de Palencia.

Y de otra, la Diócesis de Palencia con CIF R 3400001 H y en su nombre y representación, D. Tirso Castrillo Amor, Ecónomo de la Diócesis de Palencia, en uso de las facultades que tiene atribuidas.

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio deriva una subvención directa enmarcada en el Art. 22.2 a) de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ya que nos encontramos ante una subvención nominativa prevista en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2024.

Que entre las competencias de la Diputación Provincial se contempla el apoyo, técnico y financiero, al desarrollo social, económico y cultural, así como el mejor conocimiento en todos sus aspectos de la provincia de Palencia.

Que desde la Diputación Provincial de Palencia se ha venido colaborando con la Diócesis de Palencia, con objeto de promocionar Palencia como destino cultural mostrando el patrimonio histórico – artístico que atesora la provincia, posibilitando el acceso de palentinos y turistas a iglesias y monumentos distribuidos por la geografía provincial, con la finalidad de dar a conocer estos y otros recursos turísticos del territorio.

Que es intención de las instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia que el acceso al importante patrimonio cultural de Palencia, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera. - Objeto del Convenio.

El presente convenio tiene como finalidad establecer las condiciones y requisitos a través de los cuales se articula la colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y la Diócesis de Palencia, para sufragar los gastos que se ocasionen con motivo de la apertura y difusión de monumentos, con la finalidad de dar a conocer nuestro patrimonio histórico artístico, facilitando la visita a los templos que se estipulen, así como dinamizando las zonas de influencia de dichos templos.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 11.4 “Protección del patrimonio cultural y natural” de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **630K2N296P4P3N0E13ME**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2666/2024

Código Documento
SEC18100CQ

Fecha del Documento
12-03-24 15:05

Este Convenio se integra en el Plan Estratégico de Subvenciones del año 2024, aprobado en fecha 28 de diciembre de 2023, contribuyendo al logro de su objetivo de “Apertura de Templos para visitas turísticas”.

Segunda. - Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza del objeto de la subvención. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

En realidad, se trata de sufragar el gasto corriente derivado de las actuaciones indicadas siempre que ese gasto se haya realizado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.

Los tributos serán gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se considerará gasto subvencionable el I.V.A. cuando sea deducible para el beneficiario de la subvención.

No serán subvencionables los gastos derivados de premios, alojamientos, comidas, viajes, regalos, atenciones protocolarias ni merchandising.

Tercera. - Compatibilidad.

La subvención otorgada por la Diputación Provincial de Palencia a través de este Convenio resulta incompatible con otras convocatorias de subvenciones de la Diputación de Palencia, y con las subvenciones directas concedidas por resolución o Convenio para la misma finalidad.

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta. - Actuaciones a realizar por cada parte.

La Diócesis de Palencia se compromete a:

- Organizar bajo su responsabilidad la apertura de los templos tal y como se contempla en el Anexo de este Convenio, cumpliendo lo dispuesto en la normativa vigente.
- Recoger y remitir mensualmente al Servicio de Turismo de la Diputación de Palencia, los datos estadísticos de visitantes de los templos incluidos en el Convenio durante su período de apertura, cumplimentando el modelo facilitado por el Servicio de Turismo.

La Diputación Provincial de Palencia se compromete a:

- Colaborar económicamente con la Diócesis de Palencia en el coste de la apertura al público de los templos indicados en el Anexo de este Convenio.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 630K2N296P4P3N0E13ME



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2666/2024

Código Documento
SEC18100CQ

Fecha del Documento
12-03-24 15:05

- Promocionar la apertura de los monumentos incluidos en el Anexo en colaboración con la Diócesis de Palencia, y en general los de toda la provincia, a través de la Oficina de Turismo de Palencia y en los eventos promocionales en los que participe.

Quinta. - Obligaciones / Compromisos de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 53.43210.48901.114 del vigente presupuesto económico de 2024 aportará al objeto señalado la cantidad de 63.750,00 €, librando a la Diócesis de Palencia el 100 % con carácter anticipado, sin presentación de garantía

Sexta. - Declaración de la Diócesis de Palencia.

La Diócesis de Palencia declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Séptima. - Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024, mediante la presentación de la solicitud de pago de la subvención; el certificado del gasto realizado en el que se incluya la relación de facturas relativas a los gastos de apertura de los templos indicados en este convenio, tales como electricidad, combustible, agua, personal y cualquier otro gasto de mantenimiento o similares; declaración responsable de la Diócesis de Palencia y el Anexo B.III, conforme al formulario electrónico del procedimiento ["Justificación de la subvención-Entidades privadas"] habilitado en la sede electrónica de la Diputación de Palencia (<http://sede.diputaciondepalencia.es>) situado en el catálogo de procedimientos electrónicos en el grupo Asuntos Generales, como fecha máxima el 31 de enero de 2025, y los certificados de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir 63.750,00 €. La justificación por un importe inferior al de la subvención concedida determinará la reducción de la misma en la parte no justificada.

En el mismo plazo, el 31 de enero de 2025, presentará memoria que contenga una relación de las iglesias y museos que se han abierto, resultados, número de visitantes, procedencia, impresiones, etc.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos. La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 630K2N296P4P3N0E13ME



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2666/2024

Código Documento
SEC18I00CQ

Fecha del Documento
12-03-24 15:05

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Octava. - Publicidad.

La Diputación de Palencia y el Obispado de Palencia se comprometen a reflejar en cualquier difusión pública que se realice de este programa de apertura, la colaboración de ambas Instituciones, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios el patrocinio de la Diputación de Palencia y el escudo institucional o su logotipo.

Novena. - Comisión de Seguimiento.

Se constituye para el seguimiento del presente acuerdo una comisión mixta formada por las siguientes personas:

En representación de la Diputación Provincial, el Diputado Delegado del Servicio de Turismo y la Jefa del Servicio de Turismo.

En representación de la Diócesis de Palencia, el Delegado Diocesano de Patrimonio.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantarse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

Décima. - Vigencia.

La vigencia del presente Convenio se extiende durante el año 2024.

Undécima. - Régimen jurídico.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **630K2N296P4P3N0E13ME**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2666/2024

Código Documento
SEC18100CQ

Fecha del Documento
12-03-24 15:05

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

ANEXO CONVENIO APERTURA DE MONUMENTOS 2024

1. IGLESIAS

HORARIO	IGLESIA	LOCALIDAD
General	San Pedro	Amusco
General	San Millán	Baltanás
General	San Martín	Cevico de la Torre
General	Santa María de Palacios	Congosto de Valdavia
General	San Juan	Villaumbrales
Especial	San Miguel	Ampudia
Especial	Santa Eugenia	Astudillo
Especial	Santa Eufemia	Autillo de Campos
Especial	Santa Eugenia	Becerril de Campos
Especial	Santa María	Carrión de los Condes
Especial	Ntra. Sra. de la Asunción	Cervera de Pisuegra
Especial	Santa María	Dueñas



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 630K2N296P4P3N0E13ME



Departamento Secretaría

Código Expediente
DIP/2666/2024

Código Documento
SEC18I00CQ

Fecha del Documento
12-03-24 15:05

Especial	Santa María	Frechilla
Especial	San Pedro	Fuentes de Nava
Especial	Ntra. Sra. de la Antigua	Fuentes de Valdepero
Especial	Santa María	Husillos
Especial	San Juan	Palenzuela
Especial	San Miguel	Piña de Campos
Especial	San Hipólito	Támara de Campos
Especial	Santa Columba	Villamediana
Especial	Santa María	Villamuriel de Cerrato

CALENDARIO Y HORARIO DE APERTURA:

- **Horario General (1.700,00 €)**

Mayo y octubre, sábado y domingo, de 11:00 h. a 14:00 h. y de 16:00 h. a 19:00 h.

De junio a septiembre, viernes, sábado y domingo, de 11:00 h. a 14:00 h. y de 17:00 h. a 19:30 h.

- **Horario Especial (3.250,00 €)**

Mayo y octubre, sábado y domingo, de 11:00 h. a 14:00 h. y de 16:00 h. a 19:00 h.

Junio, viernes, sábado y domingo, de 11:00 h. a 14:00 h. y de 17:00 h. a 19:30 h.

Julio a septiembre, de martes a domingo, de 11:00 h. a 14:00 h. y de 17:00 h. a 19:30 h.

Todos los templos incluidos en este Convenio abrirán los días que se indican a continuación:

- SEMANA SANTA (De Sábado de Dolores a Lunes de Pascua), (del 23 de marzo al 1 de abril), en horario de 11:00 h. a 14:00 h. y de 16:00 h. a 19:00 h.
- PUENTE DE LA COMUNIDAD (del 20 al 23 de abril), de 11:00 h. a 14:00 h. y de 16:00 h. a 19:00 h.
- PUENTE DE MAYO (del 1 al 5 de mayo), en horario de 11:00 h. a 14:00 h. y de 16:00 h. a 19:00 h.
- 15 DE AGOSTO, en horario de 11:00 h. a 14:00 h. y de 17:00 h. a 19:30 h.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 630K2N296P4P3N0E13ME



Departamento Secretaría

Código Expediente
DIP/2666/2024

Código Documento
SEC18I00CQ

Fecha del Documento
12-03-24 15:05

- PUENTE DE LOS SANTOS (del 1 al 3 de noviembre), de 11:00 h. a 14:00 h. y de 16:00 h. a 19:00 h.
- PUENTE DE DICIEMBRE (del 6 al 9 de diciembre), de 11:00 h. a 14:00 h. y de 16:00 h. a 18:30 h.

2. MUSEO DIOCESANO (horario especial – 3.250,00 €)

MUSEO	LOCALIDAD
Museo Diocesano	Palencia

CALENDARIO Y HORARIO DE APERTURA

Horario Ampliado:

Mayo y octubre, sábado y domingo, de 10:30 h. a 13:30 h. y de 16:30 h. a 19:30 h.

Junio, viernes, sábado y domingo, de 10:30 h. a 13:30 h. y de 16:30 h. a 19:30 h.

Julio a septiembre, de martes a domingo, de 10:30 h. a 13:30 h. y de 16:30 h. a 19:30 h.

- SEMANA SANTA (De Sábado de Dolores a Lunes de Pascua), (del 23 de marzo al 1 de abril), en horario de 10:30 h. a 13:30 h. y de 16:30 h. a 19:30 h.
- PUENTE DE LA COMUNIDAD (del 20 al 23 de abril), de 10:30 h. a 13:30 h. y de 16:30 h. a 19:30 h.
- PUENTE DE MAYO (del 1 al 5 de mayo), en horario de 10:30 h. a 13:30 h. y de 16:30 h. a 19:30 h.
- 15 DE AGOSTO, en horario de 10:30 h. a 13:30 h. y de 16:30 h. a 19:30 h.
- PUENTE DE LOS SANTOS (del 1 al 3 de noviembre), de 10:30 h. a 13:30 h. y de 16:30 h. a 19:30 h.

PUENTE DE DICIEMBRE (del 6 al 9 de diciembre), de 10:30 h. a 13:30 h. y de 16:30 h. a 19:30 h.

La Junta de Gobierno, con el voto en contra de D. Eduardo Hermida Mestanza y el voto favorable del resto de miembros, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 16.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EN FORMACIÓN DE ALUMNOS DEL CICLO FORMATIVO DE GRADO



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **630K2N296P4P3N0E13ME**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2666/2024

Código Documento
SEC18100CQ

Fecha del Documento
12-03-24 15:05

SUPERIOR DE “GUÍA, INFORMACIÓN Y ASISTENCIAS TURÍSTICAS” DEL “I.E.S. VIRGEN DE LA CALLE” DE PALENCIA”.

Se da cuenta del Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y la Dirección Provincial de Educación para la realización de prácticas en formación de alumnos del ciclo formativo de grado superior de “Guía, información y asistencias turísticas” del “I.E.S. Virgen de la Calle” de Palencia”, que se transcribe a continuación:

De una parte, D^a M.^a Ángeles Armisén Pedrejón, como representante de la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA, con domicilio en la calle Burgos, 1 de Palencia y provista de CIF P-3400000-J, en calidad de Presidenta y representante legal de la Excm. Diputación Provincial de Palencia.

De otra parte, la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN y el “I.E.S. VIRGEN DE LA CALLE” (CIF Q 3468033 J), con domicilio en la Carretera de Santander, S/N, 34003, Palencia, y en su nombre y representación, D. Sabino Herrero del Campo – con NIF 12.710.829 V -, en calidad de Director Provincial de Educación, y D. Ángel Juárez Padilla - con NIF 12.385.966 – Y -, como Director del Centro Educativo “I.E.S. Virgen de la Calle”.

EXPONEN

Que entre las competencias de la Diputación Provincial de Palencia se contempla el apoyo, técnico y financiero, al desarrollo social, económico y cultural, así como el mejor conocimiento en todos sus aspectos de la provincia de Palencia.

Que las entidades firmantes del presente Acuerdo son conscientes de que la mutua colaboración en la realización de prácticas en la Diputación Provincial de Palencia influye de manera decisiva y muy positiva en el desarrollo económico, cultural y social de la provincia de Palencia, en general y en la inserción laboral, en particular, de los jóvenes.

Que la entidad formativa “Dirección Provincial de Educación”, a través del centro “I.E.S. Virgen de la Calle”, pretende completar una adecuada formación teórica con una formación práctica.

Que la Diputación Provincial de Palencia, desea contribuir a la formación, cooperando en el programa de prácticas, ofreciendo la posibilidad de realizar en uno de sus Servicios formación práctica del curso programado, para contribuir a la promoción e inserción laboral de los alumnos en el sector turístico a través de los conocimientos y experiencia adquirida en un entorno real.

Que la Diputación Provincial de Palencia considera de gran interés apoyar la realización de prácticas para que los jóvenes conozcan de primera mano el turismo de la provincia, su potencial y posibilidades.

Que ambas partes poseen capacidad jurídica de negociación, de acuerdo con las facultades que tienen legalmente concedidas, suscribiendo un acuerdo de colaboración para la realización del módulo práctico en el ciclo de formación de “GUÍA, INFORMACIÓN Y ASISTENCIA TURÍSTICAS” (HOT03S).



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 630K2N296P4P3N0E13ME



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2666/2024

Código Documento
SEC18100CQ

Fecha del Documento
12-03-24 15:05

Que es intención de las entidades firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, suscribir un Acuerdo de Colaboración para el desarrollo del módulo profesional de formación en centros de trabajo de los ciclos formativos de formación profesional inicial en la Comunidad de Castilla y León (Curso: HOT03S, impartido por la entidad formativa DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN en el centro de formación "I.E.S. Virgen de la Calle" (Centro nº: 34001901).

Que dicha colaboración se fundamenta jurídicamente en el artículo 42.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE) y la Orden EDU/1205/2010, de 25 de agosto de 2010, por la que se regula el desarrollo de los módulos profesionales de proyecto y de formación en centros de trabajo de los ciclos formativos de formación profesional inicial en la Comunidad de Castilla y León.

Que ambas partes, conscientes de la necesidad de que los alumnos obtengan una capacitación y una formación práctica actualizada, en pro de su mejor preparación, y seguros de que con este acuerdo se pueden obtener resultados positivos para los alumnos, así como también para el Centro Docente y para la Diputación Provincial de Palencia, han decidido, de conformidad con las normas vigentes al efecto, suscribir el presente documento de formalización centro educativo – centro de trabajo, teniendo en cuenta las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- El presente Acuerdo tiene como finalidad establecer las condiciones y requisitos a través de los cuales se articula la colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y la Dirección Provincial de Educación y el "I.E.S. Virgen de la Calle" de Palencia para que alumnos de dicho centro formativo puedan realizar las prácticas inherentes a la especialidad formativa de "Guía, Información y Asistencias Turísticas" en las instalaciones del Servicio de Turismo de la Diputación Provincial de Palencia. Este centro se compromete a designar un responsable encargado de la supervisión de las prácticas que se vayan desarrollando, estando en contacto con el tutor nombrado por la entidad de formación.

La relación entre la Diputación Provincial de Palencia, en cuyas instalaciones va a realizarse el módulo práctico del ciclo de formación de "GUÍA, INFORMACIÓN Y ASISTENCIAS TURÍSTICAS" (HOT03S), y los alumnos participantes en el mismo es exclusivamente formativa, no existiendo, por tanto, ninguna relación contractual, mercantil, civil o laboral sin suponer, en ningún caso, la incorporación del alumno al ámbito de organización y dirección del centro, por lo cual no existe obligación de devengar prestación económica alguna. Tampoco se podrá formalizar contrato de trabajo entre el alumno y la entidad durante el periodo de prácticas.

Segunda.- La formación práctica, se llevará a cabo en la Oficina de Turismo de Palencia y / o en el Servicio de Turismo de la Diputación Provincial de Palencia.

El contenido de la formación práctica consistirá, entre otras cuestiones, en la adquisición de las siguientes capacidades:

1. La identificación de la estructura y organización de la entidad relacionada con el tipo de servicio proporcionado.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 630K2N296P4P3N0E13ME



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2666/2024

Código Documento
SEC18100CQ

Fecha del Documento
12-03-24 15:05

2. La aplicación de hábitos éticos y laborales en el desarrollo de la actividad profesional, de acuerdo con las características del puesto de trabajo y con los procedimientos establecidos en la entidad.
3. La ejecución y coordinación de las diferentes actividades de guía local y guía acompañante para los que está capacitado el alumno, identificando y utilizando medios, equipos e instrumentos adecuados y aplicando técnicas y procedimientos, de acuerdo a las instrucciones y/o normas establecidas, así como en relación al puesto a desempeñar en las diferentes áreas en los que se va a realizar los cometidos asignados.
4. La ejecución y coordinación de las diferentes actividades de informador y agente de desarrollo turístico, utilizando los medios, equipos e instrumentos adecuados y aplicando técnicas y procedimientos, de acuerdo a las instrucciones y/o normas establecidas y atendiendo a la demanda de los clientes, según los recursos turísticos existentes en la zona de trabajo.

Las prácticas se realizarán durante el número de horas previsto en el ciclo de formación de "GUÍA, INFORMACIÓN Y ASISTENCIAS TURÍSTICAS" (HOT03S), en el periodo acordado entre el Instituto Virgen de la Calle y el Servicio de Turismo, en las jornadas y turnos que establezca el Centro de Trabajo, incluyendo períodos no lectivos, como fines de semana, festivos y vacaciones de Semana Santa.

Tercera.- Al presente documento se incorporarán, a lo largo del periodo de su vigencia, las relaciones nominales del alumnado acogido al mismo (Anexo "Relación de Alumnado").

El alumnado que figure en el documento "Relación de Alumnado" desarrollará las actividades formativas recogidas en el "Programa Formativo", en las ubicaciones indicadas como centro de trabajo, sin que ello implique relación laboral alguna.

El número de alumnos que realizarán las prácticas será el convenido entre la Diputación Provincial de Palencia y el "I.E.S. Virgen de la Calle", siendo obligación de dicho centro educativo comunicar los datos del alumno al Servicio de Turismo de la Diputación de Palencia con antelación suficiente.

En el caso de producirse algún cambio en dicha relación nominal de alumnos, deberá comunicarse por la entidad formativa "I.E.S. Virgen de la Calle", con la suficiente antelación, el nombre y DNI del alumno al Servicio de Turismo de la Diputación Provincial de Palencia para proceder a tramitar la documentación que sea precisa.

Cuarta.- El centro de trabajo se compromete al cumplimiento de la programación de actividades formativas que previamente hayan sido acordadas con el centro educativo, a realizar su seguimiento, a la valoración del progreso del alumnado y a la revisión de la programación junto con el profesor-tutor del centro educativo, si una vez iniciado el período de prácticas, y a la vista de los resultados, ésta fuera necesaria.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 630K2N296P4P3N0E13ME



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2666/2024

Código Documento
SEC18100CQ

Fecha del Documento
12-03-24 15:05

Quinta.- El alumnado dispondrá de un documento de seguimiento de las actividades realizadas u “*Hoja Semanal del Alumno*”, que será supervisado por el responsable del centro de trabajo en colaboración con el profesor – tutor del centro educativo. En dicho documento figurarán las actividades formativas más significativas realizadas cada semana, con registro de la fecha, los resultados obtenidos, las orientaciones recibidas, el tiempo dedicado y las dificultades encontradas en su realización. Los resultados de aprendizaje se reflejarán en la “*Ficha de Seguimiento y Evaluación*”, que cumplimentará el responsable del centro de trabajo.

Sexta.- El centro de trabajo nombrará un responsable para la coordinación de las actividades formativas a realizar, que garantizará la orientación y consulta del alumnado, facilitará las relaciones con el profesor - tutor del centro educativo y aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación. A tal fin, facilitará al profesor - tutor del centro educativo el acceso al centro de trabajo y las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Séptima.- La entidad colaboradora no podrá cubrir, ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con el alumnado que realice actividades formativas en la misma, salvo que se establezca al efecto una relación laboral de contraprestación económica por servicios contratados. En ese caso, se considerará que el alumno abandona el programa formativo en el centro de trabajo, debiéndose comunicar este hecho por la institución colaboradora al Director del Centro Educativo, quien lo comunicará a la Dirección Provincial de Educación.

Octava.- El alumnado no percibirá cantidad alguna por la realización de las actividades formativas en el centro de trabajo.

Novena.- El presente documento de formalización se extinguirá por expiración del tiempo convenido, y podrá rescindirse por cualquiera de las partes, mediante denuncia de alguna de ellas, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de quince días y basada en alguna de las siguientes causas:

- a) Cese de actividades del Centro Educativo o Institución colaboradora.
- b) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c) Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el documento específico de colaboración, inadecuación pedagógica de las prácticas formativa, o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.
- d) Mutuo acuerdo, adoptado por la Dirección del Centro Educativo y de la Institución colaboradora.

Igualmente, se podrá rescindir para un determinado alumno o grupo de alumnos, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación por decisión unilateral de una de las partes, o conjunta de ambos, en los siguientes casos:

- a) Faltas repetidas de asistencia o puntualidad no justificadas.
- b) Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 630K2N296P4P3N0E13ME



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2666/2024

Código Documento
SEC18100CQ

Fecha del Documento
12-03-24 15:05

El Centro Educativo informará a la Dirección Provincial de Educación de la extinción o rescisión de los documentos específicos de colaboración, y ésta lo comunicará a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

La representación de los trabajadores de los centros de trabajo será informada del contenido específico del programa formativo que desarrollará el alumnado sujeto al documento de colaboración con anterioridad a su firma, actividades, calendario y horario de las mismas, y localización del Centro o Centros de trabajo donde se realizarán.

Décima.- Cualquier accidente que pudiera producirse será contemplado a tenor del Seguro Escolar o mutua de trabajo, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/71 de 13 de agosto (BOE de 13 de septiembre). La Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León podrá suscribir un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Undécima.- El alumnado irá provisto del D.N.I. y tarjeta de identificación del centro educativo.

Duodécima.- La Dirección Provincial de Educación notificará a la Inspección de Trabajo una copia del presente documento, así como la relación del alumnado que, en cada período de tiempo, esté realizando prácticas formativas.

Decimotercera.- La Diputación Provincial de Palencia, la Dirección Provincial de Educación y el "I.E.S. Virgen de la Calle", se comprometen a reflejar cualquier difusión pública que se realice de este programa formativo, su mutua colaboración, debiendo figurar siempre la imagen corporativa de la Dirección Provincial de Educación y del "I.E.S. Virgen de la Calle" y el escudo institucional o el logotipo de la Diputación Provincial de Palencia.

Decimocuarta.- El cumplimiento de las obligaciones de la Seguridad Social se ajustará a las reglas previstas en la D.A 52a del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por Real Decreto Legislativo 8/2015 de 30 de octubre, sobre inclusión en el sistema de la seguridad social del alumnado que realiza prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación, de conformidad con lo establecido en el artículo 212 del Real Decreto-ley 5/2023 de 28 de junio por el que se modifica el Real Decreto-ley 2/2023 de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones. El cumplimiento de dichas obligaciones de Seguridad Social corresponderá al centro de formación responsable de la oferta formativa.

Decimoquinta.- El presente acuerdo de colaboración entrará en vigor a la fecha de su firma y mantendrá su vigencia durante un periodo inicial de un año.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga por un período máximo de vigencia del acuerdo de hasta cuatro años o su extinción, en los términos previstos en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 630K2N296P4P3N0E13ME



Departamento Secretaría

Código Expediente
DIP/2666/2024

Código Documento
SEC18100CQ

Fecha del Documento
12-03-24 15:05

No obstante, podrá producirse su resolución si concurre alguna de las causas previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

HACIENDA, CUENTAS, PERSONAL Y PRESIDENCIA

NÚM. 17.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LOS PRECIOS PÚBLICOS PARA CURSOS DE FORMACIÓN ACTUACIONES DE TIEMPO LIBRE.

A propuesta del Servicio de Juventud, en el Área de Formación, una vez finalizada la programación correspondiente al año 2024, se tiene previsto realizar los siguientes cursos (tabla), con la finalidad de que las personas jóvenes puedan encontrar trabajo en el ámbito de la educación no formal, que engloba las actuaciones de tiempo libre (campamentos, albergues, asociaciones juveniles, ludotecas...etc.), de manera estable o durante periodos vacacionales, fines de semana y en cualquier actividad en la que se necesite estos títulos de educación no formal, algunos específicos de la Junta de Castilla y León.

Se considera adecuado establecer un precio público que, atendiendo a los destinatarios del curso, que son jóvenes, algunos en situación de desempleo o en periodo de formación, y en los que no se cubre el coste del servicio, por las razones sociales y de interés público señaladas, contemplando también la exención de pago de matrícula a los/as jóvenes en los que en su unidad familiar se esté percibiendo el ingreso mínimo vital o prestaciones de análoga naturaleza, valorando la posibilidad que entraña la realización de estos cursos para encontrar un trabajo en el campo de la educación no formal en las titulaciones de tiempo libre. Se establece un importe de matrícula para los siguientes cursos:

CURSO	PRESUPUESTO	HORAS	MATRÍCULA	PLAZAS/ALUMNOS-AS
Monitor TL de (Villamuriel de Cerrato)	2.950€ (IVA exento)	310	75 €	30
Especialidad en necesidades educativas especiales (Palencia)	2.350€ (IVA exento)	100	30 €	30
	3.750€		75 €	



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **630K2N296P4P3N0E13ME**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2666/2024

Código Documento
SEC18100CQ

Fecha del Documento
12-03-24 15:05

Monitor (Cervera Pisuegra)	TL de	(IVA exento)	310		30
Socorrista en Instalaciones acuáticas (Guardo)		5.250€ (IVA exento)	60	100 €	15
Curso de organización de eventos (Villalobón)		1.694€ (IVA incluido)	30	30 €	20
Método aplicación y técnica de Pilates		4.791,60€ (IVA incluido)	28	120 €	15

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Cuentas, Personal y Presidencia, en virtud de la delegación del Pleno de la Corporación por acuerdo de 13 de julio de 2023, con la abstención de D. Eduardo Hermida Mestanza y el voto favorable del resto de miembros, acuerda aprobar el estableciendo los precios públicos que se reflejan en la tabla y que se abonarán en el número de cuenta de la Diputación por los/as seleccionados/as para la realización de los cursos, con exención del pago de matrícula para las personas jóvenes en las que en su unidad familiar se perciba el ingreso mínimo vital o prestaciones análogas.

NÚM. 18.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PRECIO PÚBLICO DEL LIBRO "PALENCIA EN LA LITERATURA".

A propuesta del Servicio de Cultura, visto el informe de Intervención y el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Cuentas, Personal y Presidencia, la Junta de Gobierno, en virtud de la delegación conferida por el Pleno de esta Diputación, en sesión de 13 de julio de 2023, acuerda, con la abstención de D. Miguel Ángel Blanco Pastor y D. Eduardo Hermida Mestanza, y el voto favorable del resto de miembros, aprobar el precio de venta al público de la siguiente publicación:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 630K2N296P4P3N0E13ME



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2666/2024

Código Documento
SEC18100CQ

Fecha del Documento
12-03-24 15:05

OBJETO	Precio coste	IVA	Importe total	Precio venta	IVA 4%	PVP
Libro "Palencia en la literatura" César A. Ayuso Picado	4,04 €	0,16 €	4,20 €	13,46 €	0,54 €	14 €

NÚM. 19.- PROPUESTA DE CANCELACIÓN DE LAS INSCRIPCIONES REGISTRALES DE CONDICIÓN RESOLUTORIA EN EXPEDIENTE DE ENAJENACIÓN DE TERRENOS.

Mediante escritura de compraventa autorizada por el Notario de Palencia D. Julio Herrero Ruiz el 16 de febrero de 2006, la Diputación Provincial de Palencia vendió a "Hábitat Inmobiliario 2, Sociedad Cooperativa", con CIF F-34221499, el pleno dominio de las fincas registrales 88.915, 88.917 y 88.919 (Registro de la Propiedad de Palencia nº1), incluidas en el ámbito del PERI "San Telmo", municipio de Palencia, con condición resolutoria expresa que garantizaba el cumplimiento de las obligaciones que constan en el pliego de cláusulas administrativas particulares de la enajenación, el cual figura incorporado a la escritura.

Se ha solicitado por D^a. Isabel Pose Amado, como apoderada de la Sociedad INEXPEGU HOUSERS, con NIF B72871965, certificado para excluir en el Registro de la Propiedad la referida condición resolutoria, que afecta a fincas que ha adquirido y que son el resultado del proceso de transformación urbanística y edificatoria llevado a cabo en dichos terrenos.

La referida condición resolutoria se encuentra redactada en los siguientes términos:

"De PROCEDENCIA por DIVISIÓN HORIZONTAL. CONDICION RESOLUTORIA: El contrato quedará resuelto de pleno derecho y con trascendencia real a instancia de la Diputación Provincial de Palencia en caso de incumplimiento de cualesquiera de las siguientes obligaciones: 1) Destinar las parcelas a la construcción de viviendas Protegidas y/o usos comerciales, según el desglose que figura en la propuesta, haciendo constar dicho extremo en la escritura y en el Registro de la Propiedad. 2) Deberá realizar, a su costa, la urbanización de las parcelas, conforme a lo establecido en el Proyecto de Urbanización aprobado por el Ayuntamiento de Palencia a solicitud de la Diputación, en sesión de la Comisión de Gobierno de 19 de diciembre de 2002, y sufragar las acometidas y redes de servicios, e incluso el desvío de redes existentes. A tal fin, la Diputación entregará un ejemplar del Proyecto al adjudicatario. El adjudicatario deberá justificar el cumplimiento de los plazos de inicio y final de las obras de urbanización incluidos en su oferta o en su defecto los establecidos por el Pliego, que son: iniciar las obras antes de los tres meses siguientes a la fecha de formalización de la escritura de venta; la terminación de las obras deberá tener lugar antes de los seis meses de su iniciación como máximo, salvo que su ejecución sea simultánea a la edificación, debiendo presentarse al término de dicho plazo en la Diputación copia diligenciada del acta de recepción expedida por el Ayuntamiento de Palencia. A los efectos de facilitar las tareas de información y control, se



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 630K2N296P4P3N0E13ME



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2666/2024

Código Documento
SEC18I00CQ

Fecha del Documento
12-03-24 15:05

deberá permitir el acceso a la obra al personal que con tal fin comisione la Diputación Provincial. 3) El adjudicatario deberá justificar el cumplimiento de los plazos de solicitud de licencia, inicio, final de las obras y adjudicación de las viviendas incluidos en su oferta o en su defecto los establecidos en el Pliego, que son: haber solicitado la oportuna licencia de obras acompañada de los proyectos de edificación completos y suficientes para tal fin en el plazo de seis meses contados desde la firma de la escritura de venta; e iniciar las obras antes de los tres meses siguientes a la fecha de la concesión de la licencia, salvo razones justificadas. La terminación de las viviendas deberá tener lugar en todos los casos antes de los treinta meses de su iniciación. Se conoce a favor de la Diputación Provincial de Palencia el derecho a la retroventa del suelo, en caso de incumplimiento. Esta retroventa por resolución contractual alcanzará al suelo vendido, y en su caso, a las obras de urbanización y edificaciones que se hubieran construido.”

Visto lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley Hipotecaria y demás preceptos concordantes, así como el informe emitido por el Servicio de Arquitectura, y de conformidad con el informe de Secretaría, la Junta de Gobierno, con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Cuentas, Personal y Presidencia, por unanimidad, acuerda autorizar la cancelación de las inscripciones registrales de la condición resolutoria que ha quedado reflejada anteriormente.

NÚM. 20.- EJERCICIO DE ACCIONES JUDICIALES EN RELACIÓN AL INCUMPLIMIENTO DEL ACUERDO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE PALENCIA DE CONSTITUCIÓN DE UN DERECHO DE SUPERFICIE A FAVOR DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

Visto el expediente instruido en relación con el ejercicio de las acciones necesarias para la defensa de los bienes y derechos de la Diputación Provincial, por razón de la inexecución e incumplimiento del acuerdo plenario del Ayuntamiento de Palencia, de 6 de octubre de 1981, en orden a la constitución de un derecho de superficie a favor de esta Institución Provincial, en parcela de titularidad municipal en la que se construyó el parque de bomberos provincial para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios, del que resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 14 de agosto de 1980, el Pleno de la Diputación Provincial de Palencia acuerda prestar conformidad con el proyecto del parque de bomberos, a ubicar en el término municipal de Palencia, para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios en el marco de las competencias que le corresponden, materializándose en la aprobación del presupuesto de inversiones para 1981 de esta Diputación, por acuerdo del Pleno de 24 de julio de 1981.

En el cuadro de inversiones para 1981, se recoge una dotación expresa para el “*parque provincial contra incendios*” de 55.000.000 ptas., así como otra dotación para la “*adquisición de autoescala del servicio de incendios 1981*”, por importe de 10.000.000 ptas., ambas como



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 630K2N296P4P3N0E13ME



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2666/2024

Código Documento
SEC18100CQ

Fecha del Documento
12-03-24 15:05

producto de la colaboración que venía manteniéndose con el Ayuntamiento de Palencia para garantizar la prestación de un servicio provincial, como así se refleja, entre otros documentos, en acuerdo plenario de la Diputación Provincial de 9 de abril de 1981, que aprueba la modificación de las condiciones de prestación de este servicio, acordadas por la Diputación y el Ayuntamiento, respectivamente, en los años 1975 y 1976, y en la solicitud previa de colaboración del Sr. Alcalde del Ayuntamiento.

Según resulta del supracitado acuerdo plenario de 24 de julio de 1981, la partida presupuestaria del capítulo de inversiones de esta Diputación destinada a la construcción del parque provincial responde a la necesidad de contar con instalaciones propias que faciliten la prestación del servicio a la provincia en el marco de las competencias que le corresponden, indicándose expresamente en ese acuerdo que el Plan Provincial comprende la construcción de un parque central en Palencia y otros auxiliares en Guardo y Aguilar.

Así, estas actuaciones quedan enmarcadas nítidamente en el ámbito de la colaboración institucional que, con la suscripción sucesiva de periódicos convenios de colaboración, han mantenido el Ayuntamiento de Palencia y esta Diputación Provincial, de manera que la utilización compartida del edificio del parque provincial contra incendios facilitase la prestación del servicio en todo el territorio de la provincia.

SEGUNDO. Con fecha 18 de septiembre de 1981, por el Pleno de la Diputación Provincial de Palencia, se adopta, por unanimidad, acuerdo por el que se delegan en el Ayuntamiento de Palencia las facultades que en materia de contratación y seguimiento de obras incluidas en Planes Provinciales se atribuyen a la Diputación Provincial, para la construcción del Parque de Bomberos Provincial, a ubicar en Palencia, siendo obligada la cesión a la Corporación Provincial por el Ayuntamiento de la parcela donde se ubicará este servicio, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1710/1979, de 6 de junio.

Dicho acuerdo, notificado al Ayuntamiento de Palencia, quedó firme y consentido.

TERCERO. Por acuerdo de fecha 6 de octubre de 1981, adoptado por unanimidad, el Ayuntamiento de Palencia, en orden a dar cumplimiento a la condición impuesta por la Diputación Provincial en el acuerdo plenario antedicho de 18 de septiembre de 1981, *“acuerda la constitución de un derecho de superficie a favor de la Diputación Provincial de Palencia, por plazo de 75 años, con los requisitos y circunstancias a que se refieren los arts.171-173 y 169 de la vigente Ley del Suelo, sobre la parcela de titularidad municipal, sita en el Polígono Nuestra Señora de los Ángeles, construido por el INUR y sobre la que se construirá el parque de Bomberos, y que se describe seguidamente: Parcela de propiedad municipal, al sitio Polígono Nuestra Señora de los Ángeles, de Palencia, de una superficie de 1.891,26 m/2, que limita al Norte en línea de 56,54 metros con calle Alava, limita al Sur, en línea de 56,54 metros, con calle Guipuzcoa, limita al Este en línea de 34,50 metros parcela Ayuntamiento a calle levante y limita al Oeste en línea de 32,40 metros parcela Ayuntamiento a calle Extremadura. La anterior parcela se segregará, de otra, de superior cabida, propiedad de este Ayuntamiento*



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 630K2N296P4P3N0E13ME



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2666/2024

Código Documento
SEC18I00CQ

Fecha del Documento
12-03-24 15:05

al mismo sitio e inscrita en el Registro de la Propiedad del Partido al Tomo 2085, Libro 561, folio 146, finca 34867 y en orden a constituir finca independiente para construir el derecho de superficie que se alude anteriormente.”

Asimismo, el Pleno del Ayuntamiento de Palencia, en dicha sesión de 6 de octubre de 1981, acuerda “*facultar a la Alcaldía-Presidencia para cuantas operaciones de división o segregación sean preciso efectuar en orden a la constitución del derecho de superficie del que se ocupa este acuerdo, el cual, será formalizado en escritura pública e inscrito en el Registro de la Propiedad.*”

Este acuerdo, notificado a la Diputación Provincial de Palencia, quedó firme y consentido.

CUARTO. El reconocimiento del derecho adquirido por la Diputación Provincial de Palencia quedó reflejado en convenio suscrito por ambas partes en fecha 2 de noviembre de 1989 y de manera todavía más explícita en un nuevo convenio de diciembre de 2002, en el que el Ayuntamiento reconoció que debía materializar la constitución del derecho de superficie referido. En estos convenios y en otros muchos formalizados por ambas entidades a lo largo de décadas de colaboración se articula la prestación conjunta del servicio de prevención y extinción de incendios en el parque de bomberos provincial, construido con fondos provinciales, con la finalidad de atender las necesidades propias tanto del parque municipal como del provincial, compartiendo medios e instalaciones por razones de eficiencia.

Además, desde la adopción del acuerdo plenario municipal de 6 de octubre de 1981, la Diputación Provincial de Palencia ha requerido periódicamente su ejecución y cumplimiento, sin que hasta la fecha el Ayuntamiento de Palencia, a través de su Alcalde-Presidente, haya mostrado voluntad real dirigida a su cumplimiento, a pesar de los reconocimientos expresos de la existencia de la obligación.

Así, constan reiterados requerimientos de esta Institución Provincial comunicados al Ayuntamiento de Palencia en las siguientes fechas:

- En febrero de 1984, por la Presidencia de la Institución Provincial (registro de salida de 14/2/1984), a los fines de *proceder a la formalización de la cesión acordada por el Pleno municipal.*

- En febrero de 1987, por acuerdo de la Comisión de Gobierno de la Institución Provincial (registro de salida de 12/2/1987), que aprueba moción de la Presidencia en orden a la formalización de convenio con el Ayuntamiento para articular la prestación del servicio provincial de prevención y extinción de incendios, *considerando la necesidad de regularizar la formalización del derecho de superficie a favor de esta Diputación Provincial, teniendo en cuenta la titularidad provincial del parque de bomberos construido con fondos provinciales, con*



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 630K2N296P4P3N0E13ME



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2666/2024

Código Documento
SEC18I00CQ

Fecha del Documento
12-03-24 15:05

el fin de prestar el servicio provincial de prevención y extinción de incendios, incluida la capital de Palencia.

- En noviembre de 1988, por acuerdo de la Comisión de Gobierno de la Institución Provincial, a fin de que se *proceda a dar cumplimiento al acuerdo plenario municipal de 6 de octubre de 1981* (registro de salida de 23/11/1988).

- En octubre de 2017, por la Presidencia de la Corporación Provincial, en orden a que el Ayuntamiento *proceda a dar cumplimiento a dicho acuerdo plenario municipal*, en el que se hace constar las advertencias legales oportunas por causa del incumplimiento de su obligación (registro de salida de 3/10/2017).

- Finalmente, en enero de 2021, por la Presidencia de la Corporación Provincial en orden a que *proceda a dar cumplimiento a dicho acuerdo plenario municipal*, reiterando de nuevo las advertencias legales procedentes por causa del incumplimiento de su obligación (registro de salida de 25/1/2021).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- El Pleno del Ayuntamiento de Palencia adoptó por unanimidad, en sesión de 6 de octubre de 1981, acuerdo de aprobación de la constitución de un derecho de superficie a favor de la Diputación Provincial, en la parcela que se describe en el antecedente de hecho tercero, en la que se construyó un parque de bomberos provincial, con cargo al presupuesto de inversiones de la Diputación de 1981, para colaborar en la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios por ambas Administraciones, dentro de sus respectivas competencias.

Al devenir firme y consentido, dicho acuerdo surte plenos efectos jurídicos desde la fecha de su adopción, a tenor de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley de Procedimiento Administrativo entonces vigente (y hoy en idéntico sentido los artículos 38 y 39 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre), resultando ser plenamente ejecutivo y, por ello, vinculante para la Administración Pública autora del mismo, que debe, en consecuencia, proceder inexcusablemente a su ejecución, en los estrictos términos en que fue adoptado, produciéndose en caso contrario a esta Administración Provincial evidentes perjuicios sin justa causa que ampare la prolongada inactividad municipal.

En consecuencia, la plena validez y eficacia del acuerdo municipal de 6 de octubre de 1981, que adquirió firmeza y fue consentido por la propia Administración autora del mismo, determina con carácter irrenunciable el deber de ejecución y cumplimiento, recayendo la responsabilidad directa en la persona titular de la Alcaldía, que queda obligada inexcusablemente a su cumplimiento.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 630K2N296P4P3N0E13ME



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2666/2024

Código Documento
SEC18100CQ

Fecha del Documento
12-03-24 15:05

SEGUNDA.- La adopción de dicho acuerdo municipal, en el ejercicio de las atribuciones que corresponden a la Administración actuante, adoptado libre y voluntariamente, con la finalidad de dar cumplimiento a una condición indispensable para realizar la inversión provincial de construcción del parque íntegramente con fondos de esta Diputación, impide apreciar la existencia de plazo prescriptivo y, por tanto, la eventual “exceptio temporis” del derecho de la Administración Provincial a exigir su cumplimiento, en los términos en que se han pronunciado nuestros tribunales en caso de inactividad de la Administración.

TERCERA.- A partir de la adopción de dicho acuerdo (6/10/1981), se han sucedido sucesivos requerimientos de la Diputación Provincial a la Administración municipal obligada a su cumplimiento (Ayuntamiento de Palencia), de lo que se colige que la Diputación Provincial en ningún momento ha renunciado a la acción para exigir el cumplimiento de la obligación municipal, manteniendo no obstante la colaboración institucional de modo ininterrumpido para permitir la continuidad de la prestación del servicio por cada una de la Administraciones, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Todos los requerimientos de esta Institución Provincial formulados hasta la fecha han resultado infructuosos, quedando desatendidos, sin dar tampoco el Ayuntamiento de Palencia respuesta alguna, ni haber manifestado voluntad dirigida a cumplir la obligación adquirida, a pesar de que su Alcalde reconociese expresamente que se encontraba pendiente de formalización la escritura de constitución del derecho de superficie; por lo que, al no existir causa impeditiva al respecto, el Ayuntamiento debe inexcusablemente proceder a su cumplimiento.

La persistente inactividad municipal para ejecutar su propio acuerdo plenario no sólo incumple la condición determinante de la inversión provincial para la construcción del parque de bomberos, sino que compromete la prestación del servicio provincial de prevención y extinción de incendios, cuando fracasa la necesaria colaboración institucional de ambas Administraciones, circunstancia que provoca graves consecuencias para la Administración Provincial inversora, que la obligan a reaccionar frente a dicha inactividad.

Es así que cualquier eventual entorpecimiento, suspensión o interrupción de dicha colaboración a criterio o voluntad del Ayuntamiento no sólo vulnera los principios legales recogidos en el art. 140.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, sino que, en caso de persistir el incumplimiento de la obligación municipal, tan sólo imputable a la Administración autora del acto, ello impide a esta Diputación garantizar la necesaria continuidad de la prestación del servicio provincial en el ejercicio de las competencias que le corresponden, obligando a accionar frente a la Administración municipal desleal e incumplidora.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la posibilidad de la indemnización resarcitoria que por daños y perjuicios pudiera corresponder a esta Administración Provincial, por causa del eventual incumplimiento injusto de la obligación firme adquirida, así como de la depuración de



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 630K2N296P4P3N0E13ME



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2666/2024

Código Documento
SEC18100CQ

Fecha del Documento
12-03-24 15:05

las responsabilidades que cabría exigir a la persona titular de la Alcaldía, ante el injustificado incumplimiento del acuerdo plenario municipal de 1981, a cuya ejecución viene taxativamente obligada por ley.

CUARTA.- La defensa de los derechos y bienes de la Corporación Provincial afectados por la situación descrita, conforme disponen el artículo 28 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de la Administraciones Públicas, y el artículo 68.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, y demás preceptos concordantes, requiere la adopción de las medidas pertinentes frente a la inactividad municipal determinante de la inejecución e incumplimiento del acuerdo plenario municipal de 6 de octubre de 1981, al amparo de la previsión del art. 29.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), sin perjuicio de la eventual utilización de los cauces procesales que resulten convenientes, en función de las circunstancias que concurran en el momento temporal de que se trate.

Abierto debate sobre el asunto, D. Eduardo Hermida entiende que el acuerdo municipal debería haberse cumplido hace mucho tiempo, pero duda de las repercusiones futuras que la defensa del derecho de la Diputación puede acarrear en la prestación del servicio.

D. Miguel Ángel Blanco expone que no se conocen los términos del convenio que se ha propuesto al Ayuntamiento y deberían haberse explicado. Tampoco se conoce todavía una respuesta oficial del Ayuntamiento. Cree que no mejorará el servicio entrar en una reclamación judicial que no beneficiará a nadie. No pone en duda la existencia del derecho de superficie sino adonde lleva exigir el cumplimiento del acuerdo municipal.

La Sra. Presidenta contesta que el planteamiento del nuevo convenio de colaboración es similar al anterior, aunque con mayor dotación económica, mientras se avanza en la profesionalización del servicio y la construcción de los parques provinciales. Repasa las distintas vicisitudes de la colaboración que la Diputación ha tenido en el pasado con el Ayuntamiento de Palencia y la que recientemente se le ha propuesto, así como la que se mantiene con otras instituciones, como el Parque de Medina de Rioseco, dependiente de la Diputación de Valladolid. Lamenta la posición negativa del Ayuntamiento y considera que la propuesta de acuerdo que se somete a aprobación en esta sesión está justificada en la obligación de defensa de los bienes y derechos de la Corporación Provincial.

En virtud de cuanto antecede, de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica de la Diputación Provincial, la Junta de Gobierno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Cuentas, Personal y Presidencia, y en virtud de las atribuciones delegadas por el Pleno de la Corporación, mediante acuerdo de 13 de julio de 2023 (BOP de 17 de julio de 2023), con la abstención de D. Miguel Ángel Blanco Pastor y de D. Eduardo Hermida Mestanza, y el voto favorable del resto de miembros asistentes, adopta los siguientes acuerdos en defensa de los bienes y derechos de la Diputación Provincial de Palencia:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **630K2N296P4P3N0E13ME**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2666/2024

Código Documento
SEC18100CQ

Fecha del Documento
12-03-24 15:05

1º Denunciar la inejecución e incumplimiento por el Ayuntamiento de Palencia del acuerdo plenario adoptado, por unanimidad, el 6 de octubre de 1981, que devino firme y consentido.

2º Instar al Ayuntamiento de Palencia la ejecución del acuerdo plenario de 6 de octubre de 1981, requiriéndole expresamente, a los efectos del artículo 29.2 de la LJCA, para que proceda a dar cumplimiento a la obligación de constituir el derecho de superficie sobre la parcela de propiedad municipal, al sitio Polígono Nuestra Señora de los Ángeles, de Palencia, de una superficie de 1.891,26 m², en la que se construyó el parque de bomberos provincial, a favor de la Diputación de Palencia, previas las operaciones de división o segregación que fueran precisas a tal fin, de cuyo cumplimiento responde de forma directa la persona titular de la Alcaldía, a la que de forma expresa se le facultó para llevar a cabo los compromisos recogidos en dicho acuerdo plenario.

Dicho cumplimiento se requiere sin perjuicio de las indemnizaciones resarcitorias que por daños y perjuicios proceda exigir, con advertencia de que, de no atenderse esta petición y, en definitiva, el requerimiento de cumplimiento en el plazo de un mes, se interpondrá el recurso pertinente ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

3º Facultar expresamente a la Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Palencia para que ejecute este acuerdo y ordene la interposición del recurso contencioso-administrativo en el caso de que el Ayuntamiento de Palencia no atienda la petición y, en definitiva, el requerimiento previo de cumplimiento de la obligación asumida en el supra citado acuerdo plenario de 6 de octubre de 1981, dirigido a evitar el litigio.

4º Notificar este acuerdo al Ayuntamiento de Palencia, a efectos de lo dispuesto en el artículo 29.2 LJCA.

NÚM. 21.- ADHESIÓN AL PACTO POR LA ECONOMÍA CIRCULAR EN CASTILLA Y LEÓN DENTRO DE LA ESTRATEGIA POR LA ECONOMÍA CIRCULAR 2021-2030.

La Junta de Gobierno acuerda por unanimidad aprobar la adhesión al Pacto por la Economía Circular dentro de la Estrategia por Economía Circular 2021-2023, en los términos del decreto de Presidencia de fecha 7 de marzo de 2024.

NÚM. 22.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

D. Eduardo Hermida ruega que se revise la práctica de las intervenciones de los grupos en el debate de las proposiciones en las sesiones del Pleno.

Contesta la Sra. Presidenta que cree que se está actuando correctamente, pero este tema puede tratarse en Junta de Portavoces.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **630K2N296P4P3N0E13ME**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2666/2024

Código Documento
SEC18I00CQ

Fecha del Documento
12-03-24 15:05

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las diez horas, extendiéndose la presente acta, para constancia de todo lo acordado, que firma la Sra. Presidenta, conmigo, el Secretario General, que doy fe.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las diez horas, extendiéndose la presente acta, para constancia de todo lo acordado, que firma la Sra. Presidenta, conmigo, el Secretario, que doy fe.